



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/0409-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS – PISCO - ICA**

**OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
PEATONAL Y VEHICULAR II ETAPA EN LA HABILITACIÓN URBANA
JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PARACAS, PISCO, ICA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: “VALORIZACIÓN N° 6 Y AVANCE
CONSTRUCTIVO DE LA OBRA A FEBRERO - MARZO DE 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 27 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

PISCO, 11 DE MARZO DE 2024

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

**Ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana
José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2024-OCI/0409-SCC

OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR II ETAPA EN LA HABILITACIÓN URBANA JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PARACAS, PISCO, ICA”

**HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 6 Y AVANCE CONSTRUCTIVO DE LA OBRA
A FEBRERO - MARZO DE 2024**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1-8
V. SITUACIONES ADVERSAS	8-52
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	52
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	53
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	53
IX. CONCLUSIÓN	53
X. RECOMENDACIONES	53
APÉNDICES	54-56

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 010-2024-OCI/0409-SCC**

OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR II ETAPA EN LA HABILITACIÓN URBANA JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PARACAS, PISCO, ICA"

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 6 Y AVANCE CONSTRUCTIVO DE LA OBRA A FEBRERO - MARZO DE 2024

I. ORIGEN



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante Oficio n.° 0108-2024-OCI/0409 de 27 de febrero de 2024 "Oficio de acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0409-2024-011 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y de acuerdo con la normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización n.° 6 y el avance del proceso constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, se viene realizando de acuerdo al expediente técnico aprobado, tanto en el aspecto técnico, económico y administrativo, de conformidad con la normativa aplicable y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la Valorización n.° 6 y el avance del proceso constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, respecto de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", en adelante "La obra" y que ha sido ejecutado del 27 al 1 de marzo de 2024 por la Municipalidad Distrital de Paracas, en adelante "la Entidad".

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del presente servicio de Control Concurrente está referido a la etapa de ejecución, Valorización n.° 6 y el avance del proceso constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, a cargo de la Entidad.

Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"

4.1. Sobre el Expediente Técnico de la obra

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 3 de marzo de 2023, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", con un presupuesto total de obra de S/ 9 139 870,14 el cual incluye los costos de la Supervisión, costos de elaboración y actualización del Expediente Técnico, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con la estructura de costos siguiente:

Imagen n.º 1
Resumen del Presupuesto del Expediente Técnico

PRESUPUESTO BASE	
"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR - II ETAPA EN LA HABILITACION URBANA JOSE SAN MARTIN, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA"	S/. 6,244,711.94
COSTO DIRECTO	S/. 6,244,711.94
GASTOS GENERALES 10%	S/. 624,471.19
UTILIDAD 5%	S/. 312,235.60
SUB TOTAL	S/. 7,181,418.73
IGV 18%	S/. 1,292,655.37
PRESUPUESTO REFRENCIAL	S/ 8,474,074.10
GASTO DE SUPERVISION	S/ 399,050.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2017)	S/ 160,000.00
ACTUAIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2019)	S/ 32,308.40
REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2022)	S/ 35,937.64
REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2023)	S/ 38,500.00
MONTO DE INVERSION TOTAL	S/ 9,139,870.14

Fuente: Expediente Técnico actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MDP/GM de 3 de marzo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Siendo el objetivo del proyecto, contar con condiciones adecuadas de tránsito vehicular y peatonal en las Calles Los Tulipanes, calle las Rosas, Calle las Orquídeas, Calle Los Olivos, Calle San Martín, Calle Lavándula, Calle Las Acacias, Calle las Azucenas, Calle Copihue, Calle Las Begonias, Calle Los Claveles, Calle los Gladiolos, Calle Crisantemo, Calle Jazmín, Calle las Dalias, Calle Los Lirios, Calle Primavera, Calle las Fucsias, Calle las Magnolias, Calle Romero, y Calle Madre Selva, de La Habilitación Urbana José de San Martín, beneficiando a la población local, foránea, turistas nacionales y extranjeros que visitan el distrito de Paracas, toda vez que, se mejorarán las vías de circulación vehicular y peatonal de la Habilitación Urbana José de San Martín¹.

4.2. Sobre el procedimiento de selección para la ejecución de la obra y suscripción del Contrato

El 7 de marzo de 2023, la Entidad convocó al procedimiento de selección denominado "Licitación Pública n.º 01-2023 -MDP/CS Primera Convocatoria", siendo el objeto de la convocatoria la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín Distrito de Paracas – Pisco Ica", CUI n.º 2330776.

Seguidamente, el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Inversiones V y V E.I.R.L el 20 de abril de 2023, por el importe de S/ 7 626 666,69; sin embargo, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.º 02897-2023-TCE-S1 de 10 de julio de 2023 declaró fundado el recurso de apelación presentado por la empresa R y J CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.A.C., resolviendo que:

(...)

¹ Según Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de la Obra: "Creación del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica".

- 1.1. **Revocar** la descalificación de la oferta presentada por la empresa R y J Construcciones y Servicios S.A.C., la cual se declara **calificada**.
- 1.2. **Revocar** el otorgamiento de la buena pro a la empresa Inversiones V y V E.I.R.L.
- 1.3. **Otorgar la buena pro** a la empresa R y J Construcciones y Servicios S.A.C.
(...)

Siendo así, la Entidad otorgó la buena pro a la empresa **R y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.**² (en adelante El Contratista) por decisión del Tribunal de Contrataciones del Estado, el 10 de julio de 2023, por el importe de S/ 7 626 666,69.

Siendo así, mediante Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2023-MDP-OGA/OLCP de 20 de julio de 2023, se formalizó el acuerdo entre la Entidad y el Contratista por un monto ascendente a S/ 7 626 666,69, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios; computándose desde el 9 de agosto de 2023 el inicio del plazo de ejecución de la obra, según Acta de inicio de obra de 9 de agosto de 2023, documento proporcionado a la Comisión de Control con Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024.

Asimismo, se debe precisar que, el contratista designó al ingeniero Granda Mustto Freddy Pablo como residente de la obra³.

4.3. Sobre el inspector y la supervisión de la obra

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 076-2023-MDP-GM de 21 de julio de 2023, la Entidad designó como Inspector de la obra al ingeniero Alfredo Antonio Cojal Del Solar⁴, (en adelante el Inspector) quien también ocupó el cargo de Gerente de Desarrollo urbano y Rural, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.º 215-2023-MDP/ALC de 4 de agosto de 2023.

Posteriormente, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 03-2023 -MDP/CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra, Supervisión de la Ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín Distrito de Paracas – Pisco – Ica" CUI n.º 2330776, la Entidad y el ingeniero Mariano Percy Marcilla Miranda⁵ con RUC n.º 10215363011, suscribieron el contrato de consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023; con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario⁶, por un monto que asciende a S/ 359 145,00.

4.4. Sobre la ejecución de la obra

Se dio inicio a la obra el 9 de agosto de 2023, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, siendo el término de obra programado previsto para el 4 de febrero de 2024.

Al respecto, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 01, de 20 de setiembre de 2023, el Inspector y la empresa contratista, deciden suspender la obra, al no tener respuesta por parte del proyectista encargado de la Elaboración del Expediente Técnico, sobre la variación del CBR identificado en obra respecto a lo considerado en el Expediente Técnico; así como la necesidad de verificar las redes de agua potable por parte de la Entidad, conforme se desprende del extracto textual de la referida acta que se muestra a continuación:

² Empresa R y J Construcciones y Servicios S.A.C. RUC n.º 20452371414 representado por Gilberto Enrique Mejía Pretell con DNI n.º 22289186.

³ Ingeniero Civil Granda Mustto Freddy Pablo, con CIP n.º 48822.

⁴ Ingeniero Civil Alfredo Antonio Cojal del Solar con CIP n.º 94702.

⁵ Ingeniero Civil Mariano Percy Marcilla Miranda con CIP n.º 90836.

⁶ Comprende el plazo de 180 días calendarios para la supervisión de ejecución de obra y 15 días de plazo para la presentación del informe final y opinión de la liquidación final de la obra.

"[...]
Visto el ASIENTO n.º 11 del RESIDENTE, de fecha del 15 de agosto de 2023, se realiza la Consulta n.º 01, respecto a la variación de CBR encontrado en In Situ con respecto al Expediente Técnico.
[...]"

"[...]
Visto el ASIENTO n.º 33 del RESIDENTE, de fecha 01 de setiembre de 2023 en la cual se manifiesta que no se puede realizar el perfilado y compactado de subrasante, al no tener respuesta de la consulta n.º 1, existiendo afectaciones de partidas que se vuelven críticas en el tiempo, al no tener respuesta a las consultas. [...]"

"[...]
Visto el asiento n.º 48 del Residente de obra de fecha 19 de septiembre, se realiza la consulta n.º 4, n.º 5, n.º 6, n.º 7, n.º 8, y n.º 9. [...]"

"[...]
Visto el asiento n.º 50 DEL RESIDENTE de fecha del 20 de setiembre, se solicita la Suspensión de Obra, en la cual adjunta Informe n.º 004-2023-RESIDENTE-FPGM/R&J/PP
Visto la SUSTENTACIÓN DE LAS CAUSALES; y considerando que las condiciones del suelo son similares en toda la zona de intervención del proyecto, estando afecto a la ruta crítica del proyecto de acuerdo al calendario vigente. [...]"

Por lo manifestado; la Inspección manifiesta la necesidad de una respuesta a la misma, así como la necesidad de verificación de las redes de agua potable por parte de la Entidad, siendo esta misma la que no permite la continuación del resto de partidas ya que viene afectando la misma a través de conexiones domiciliarias tanto de red de agua como desagüe, por tanto, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución n.º 01, hasta que se subsane las mismas. [...]"

Posteriormente se reinició la obra el 14 de noviembre de 2023, según Acta de Reinicio de Obra n.º 01; por lo que, la nueva fecha de término de obra programado es el 30 de marzo de 2024.

De la revisión a los documentos que sustentan la ejecución de la obra, se ha realizado un resumen, el cual se consigna en la ficha técnica de obra siguiente:

Cuadro n.º 1
Ficha Técnica de Obra

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Gobierno Local		
Entidad	Municipalidad Distrital de Paracas		
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Paracas		
Ubicación del Proyecto	Paracas, Pisco, Ica		
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código Único de Inversión n.°	2330776		
Nombre del Proyecto	Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica		
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2023-MDP/GM de 03 de marzo de 2023		
Presupuesto de Obra	S/. 8 474 074,10		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA			
Proceso de Selección n.°	Procedimiento de Licitación Pública n.° 01-2023 -MDP/CS – 1	Fecha de adjudicación de obra	10/07/2023
Sistema de Contratación	A Precios Unitarios	Fecha de Firma de Contrato	20/07/2023
Monto Contractual de Obra (con IGV)	S/. 7 626 666,69	Modalidad de Ejecución	Contrata
Nombre del Contratista o consorcio Adjudicado	R y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.		
Representante Legal Común (Gerente General)	Gilberto Enrique Mejía Pretell		
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Estado de la Obra:	En ejecución		
Recepción de Obra:	-		
Plazo de ejecución de obra (días calendario)	180 días	Fecha de inicio de obra	9/08/2023
Fecha prevista de término de obra	4/02/2024	Fecha real de termino de obra	30/03/2024
Suspensión del plazo de ejecución	desde el 21/09/2023 hasta el 13/11/2023		
VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTO Y MATERIALES)			

Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"

Página 5 de 56

Adelanto Directo (S/)	No solicitado	Carta Fianza n.°	*****	
Adelanto Materiales (S/)	No solicitado	Carta Fianza n.°	*****	
VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA				
Ampliación de Plazo	Res. de aprobación	Término de ejecución de obra	Estado	
Ampliación de plazo n.° 01	Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDP/GM de 10 de enero de 2024.	25 de abril de 2024	----	
Prestaciones Adicionales de Obra	Res. De Aprobación	Monto		
Adicional de Obra n.° 01	Resolución de Gerencia Municipal n.° 113-2023-MDP/GM de 22 de noviembre de 2023.	538 783,95	----	
Adicional de Obra n.° 02	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDP/GM de 12 de enero de 2024.	5 957,73	----	
Deductivo de Obra	Res. De Aprobación	Monto		
*****	No solicitado	*****	*****	
VIII. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original)				
Valorizaciones de obra	Avance ejecutado (S/)	Porcentaje de Avance mensual (%)	Avance acumulado (S/)	Porcentaje de Avance acumulado (%)
Valorización n.° 1 (del 9 al 31 de agosto de 2023)	790 684.50	10.37%	790 684.50	10.37%
Valorización n.° 2 (del 1 al 20 de setiembre de 2023)	96 168.43	1.26%	886 852.93	11.63%
Valorización n.° 3 (del 14 al 30 de noviembre de 2023)	261 709.95	3.43%	1 148 562.88	15.06%
Valorización n.° 4 (del 1 al 20 de diciembre de 2023)	787 316.52	10.32%	1 935 879.40	25.38%
Valorización n.° 5 (del 21 al 31 de diciembre de 2023)	874 871.72	11.47%	2 810 751.12	36.85%
Valorización n.° 6 (del 1 al 31 de enero de 2024)	1 442 207.15	18.91%	4 252 957.77	55.76%
IX.RESIDENTE DE OBRA				
Residente de Obra	Ingeniero civil Freddy Pablo Granda Mustto			
IX. INSPECTOR DE OBRA				
Inspector de obra	Ingeniero civil Alfredo Antonio Cojal Del Solar (hasta el 22 de noviembre de 2023)			
X.SUPERVISOR DE OBRA				
Jefe de Supervisión de obra	Ingeniero civil Hugo Fernando Shialer Sabastizagal (del 23 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024)			
Jefe de Supervisión de obra (reemplazo)	Ingeniero civil Tomas Edinson Cabello Carrillo (del 01 de marzo de 2024 a la actualidad)			

Fuente: Expediente Técnico, SE@CE, Acta de recopilación de Información y Visitas a Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la Valorización n.° 1

Con Carta n.° 007-2023-RYJCONSERCSAC-GEMP de 31 de agosto de 2023, la empresa contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C. presentó al Inspector de la obra la Valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto. Posteriormente fue remitida a la Entidad por el Inspector de la Obra el 5 de setiembre de 2023 con Carta n.° 10-2023-IO/AACDS.

Siendo así, con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024, la Entidad hizo entrega de la valorización n.° 1 a la Comisión de Control, en original y en calidad de préstamo, correspondiente del 9 al 31 de agosto de 2023.

De la revisión del Informe de la Valorización en mención, se tiene que la obra cuenta con un porcentaje de avance mensual ejecutado de 10.37% y un monto valorizado de S/ 790 684,50; con un porcentaje de avance mensual acumulado de 10.37% con un monto valorizado acumulado de S/ 790 684,50. Habiendo la Entidad cancelado al Contratista la suma de S/ 790 684,50, según consta de los Comprobantes de pago n.°s 6794, 6795, 6796 y 6797 de 19 de setiembre de 2023 respectivamente, información proporcionada a la Comisión de Control, por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024.

Respecto a la suspensión de la obra

Mediante Acta de Suspensión de Plazo n.° 1, de 20 de setiembre de 2023, el inspector y el residente de la obra, deciden suspenderla, sustentándose en el motivo de no tener respuesta a la consulta realizada al proyectista encargado de la Elaboración del Expediente Técnico, sobre la variación del CBR identificado en obra, respecto a lo considerado en el Expediente Técnico, así como la necesidad de verificar las redes de agua potable por parte de la Entidad.

Respecto al reinicio de la obra

Mediante Acta de Reinicio de obra n.° 01 de 14 de noviembre de 2023, el inspector por parte de la Entidad y el residente de la obra por parte del Contratista acordaron reanudar los trabajos, suspendidos el 20 de setiembre de 2023 como consta en el Acta de suspensión de obra.

Respecto a la Valorización n.° 2

Con Carta n.° 013-2023-RYJCONSERCSAC-GEMP de 2 de octubre de 2023, la empresa contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C. presentó al Inspector de la obra la Valorización n.° 2, correspondiente al mes de setiembre. Posteriormente fue remitida a la Entidad por el Inspector de la Obra el 5 de octubre de 2023 con Carta n.° 15-2023-IO/AACDS.

Siendo así, con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024, la Entidad hizo entrega de la valorización n.° 2 a la Comisión de Control, en original y en calidad de préstamo, correspondiente del 1 al 20 de setiembre de 2023.

De la revisión del Informe de la Valorización en mención, se tiene que la obra cuenta con un porcentaje de avance mensual ejecutado de 1.26% y un monto valorizado de S/ 96 168,43; con un porcentaje de avance mensual acumulado de 11.63% con un monto valorizado de S/ 886 852.93. Habiendo la Entidad cancelado al Contratista la suma S/ 96 168,43, según consta de los Comprobantes de pago n.°s 9773 y 9774 de 29 de diciembre de 2023, información proporcionada a la Comisión de Control, por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024.

Respecto a la Valorización n.° 3

Con Informe n.° 002-2023-HFSS de 5 de diciembre de 2023, la empresa contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C. presentó al Supervisor de la obra la Valorización n.° 3, correspondiente al mes de noviembre. Posteriormente fue remitida a la Entidad por el Supervisor de la Obra el 5 de diciembre de 2023 con Carta n.° 012-2023/MPMM.

Siendo así, con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024, la Entidad hizo entrega de la valorización n.° 3 a la Comisión de Control, en formato digital, correspondiente del 14 al 30 de noviembre de 2023.

De la revisión del Informe de la Valorización en mención, se tiene que la obra cuenta con un porcentaje de avance mensual ejecutado de 3.43% y un monto valorizado de S/ 261 709,95; con un porcentaje de avance mensual acumulado de 15.06% con un monto valorizado de S/ 1 148 562,88. Habiendo la Entidad cancelado al Contratista la suma de S/ 261 709,95, según consta de los Comprobantes de pago n.°s 9780 y 9781 de 30 de diciembre de 2023, información proporcionada a la Comisión de Control, por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024.

Respecto al Adicional de Obra n.° 01

Con Carta n.° 06-2023 FPGM/17-11-2022-R&J/P-P de 17 de noviembre de 2023, la empresa Contratista presenta al Inspector de la obra, el expediente de Adicional de obra n.° 1, sustentándose en que se identificó en obra una variación del CBR respecto a lo considerado en el Expediente Técnico, lo cual, según el Informe Técnico del Residente de obra, *podría resultar en problemas de asentamiento y deformación del pavimento debido a la compresión y la infiltración del agua.*

Con Carta n.° 25-A-2023-IO/AACDS de 18 de noviembre de 2023, observó el Expediente de Adicional de obra n.° 01, observaciones que fueron subsanadas por el Contratista con Carta n.° 07-2023 FPGM/20-11-2022-R&J/P-P de 20 de noviembre de 2023.

Siendo así, con Carta n.º 26-2023-IO/AACDS de 20 de noviembre de 2023, el Inspector de la obra, remitió a la Entidad el Expediente de Adicional de obra n.º 1 para su aprobación y con Informe n.º 793-2023-MDP-GM-GDUR-SGOIP/LAHA de 21 de noviembre de 2023, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras e Infraestructura Pública) aprueba el Expediente de Adicional de obra n.º 01. Posteriormente, la Entidad lo aprobó con Resolución de Gerencia Municipal n.º 113-2023-MDP/GM de 22 de noviembre de 2023, con un presupuesto de S/ 538 783,95 soles.

Respecto a la Valorización n.º 4

Con Carta n.º 021-2023-RYJCONSERCSAC-GEMP de 20 de diciembre de 2023, la empresa contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C. presentó al Supervisor de la obra la Valorización n.º 4, correspondiente al mes de diciembre. Posteriormente fue remitida a la Entidad por el Supervisor de la Obra el 20 de diciembre de 2023 con Carta n.º 022-2023/MPMM.

Siendo así, con Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024, la Entidad hizo entrega de la valorización n.º 4 a la Comisión de Control, en formato digital, correspondiente del 1 al 20 de diciembre de 2023.

De la revisión del Informe de la Valorización en mención, se tiene que la obra cuenta con un porcentaje de avance mensual ejecutado de 10.32% y un monto valorizado de S/ 787 316,52; con un porcentaje de avance mensual acumulado de 25.38% con un monto valorizado de S/ 1 935 879.40. Habiendo la Entidad cancelado al Contratista la suma de S/ 787 316,52, según consta de los Comprobantes de pago n.ºs 9782, 9783, 9784 y 9785 de 30 de diciembre de 2023, información proporcionada a la Comisión de Control, por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad con Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.

Respecto a la Ampliación de Plazo

Con Carta n.º 10-2023-FPGM/06-11-2022-R&J/P-P de 6 de diciembre de 2023, el Contratista presenta al Supervisor de la obra, la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por 27 días calendario y el Supervisor remite el Expediente de Ampliación de Plazo n.º 01 a la Entidad con Carta n.º 018-2023/MPMM de 11 de diciembre de 2023 para su aprobación.

Con Informe n.º 016-2024-MDP-GM-GDUR-SGOIP/LAHA de 9 de enero de 2024, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras e Infraestructura Pública) aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo n.º 01. Posteriormente, la Entidad lo aprobó con Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2024-MDP/GM de 10 de enero de 2024 por los 27 días calendario solicitados.

Respecto a la Valorización n.º 5

Con Carta n.º 055-2023-RYJCONSERCSAC-GEMP de 31 de diciembre de 2023, la empresa contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C. presentó al Supervisor de la obra la Valorización n.º 5, correspondiente al mes de diciembre. Posteriormente fue remitida a la Entidad por el Supervisor de la Obra el 5 de enero de 2024 con Carta n.º 001-2024/MPMM.

Siendo así, con Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024 la Entidad hizo entrega de la valorización n.º 5 a la Comisión de Control, en formato digital, correspondiente del 21 al 31 de diciembre de 2023.

De la revisión del Informe de la Valorización en mención, se tiene que la obra cuenta con un porcentaje de avance mensual ejecutado de 11.47% y un monto valorizado de S/ 874 871,72; con un porcentaje de avance mensual acumulado de 36.85% con un monto valorizado de S/ 2 810 751,12. Habiendo la Entidad cancelado al Contratista la suma de S/ 874 871,72, según consta de los Comprobantes de pago n.ºs 743, 744 y 745 de 21 de febrero de 2024, información proporcionada a la Comisión de Control, por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Entidad con Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.

Respecto al Adicional de Obra n.° 2

Con Carta n.° 07-2023 FPGM/17-11-2022-R&J/P-P de 23 de noviembre de 2023, el Contratista remite al Supervisor de la obra el Expediente de Adicional de obra n.° 2, sustentándose en que, en la Partida 15.05.02.03, partida correspondiente a la reposición de buzones, no se considera los niples de 1.20 m o 1.50 m, dicha carta fue recepcionada por el Supervisor de la obra el 19 de diciembre de 2023.

Siendo así, con Carta n.° 025-2023/MPMM de 26 de diciembre de 2023, el Supervisor presenta a la Entidad, el Expediente de Adicional de obra n.° 2 para su aprobación. Por lo que, con Informe n.° 14-2024-MDP-GM-SGOIP/LAHA de 9 de enero de 2024, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras e Infraestructura Pública) aprueba el Expediente de Adicional de obra n.° 2.

Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDP/GM de 12 de enero de 2024, la Entidad aprueba el Expediente de Adicional de obra n.° 2, con un presupuesto de S/ 5 957,73 soles.

Respecto a la Valorización n.° 6

Con Carta n.° 003-2024-RYJCONSERCSAC-GEMP de 2 de febrero de 2024, la empresa contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C. presentó al Supervisor de la obra la Valorización n.° 6, correspondiente al mes de enero. Posteriormente fue remitida a la Entidad por el Supervisor de la Obra el 5 de febrero de 2024 con Carta n.° 007-2024/MPMM.

Siendo así, con Acta n.° 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024 se proporcionó a la Comisión de Control la valorización n.° 6 en original y en calidad de préstamo, correspondiente del 1 al 31 de enero de 2024, con un porcentaje de avance mensual ejecutado de 18.91% y un monto valorizado de S/ 1 442 207,15 y con un porcentaje de avance mensual acumulado de 55.76% con un monto valorizado de S/ 4 252 957,77.

Es preciso indicar, que, a la fecha de presentación del presente informe, la Entidad se encuentra evaluando la valorización n.° 6.

Actividades que forman parte del Informe de Control

El Informe de Control – Ejecución de la obra comprendió la evaluación de las actividades siguientes:

- ✓ Valorización n.° 6
- ✓ Inspección IN SITU
- ✓ Cuaderno de obra
- ✓ Control de Calidad
- ✓ Pago de valorizaciones
- ✓ Calendario de avance de obra
- ✓ Seguridad en el trabajo
- ✓ Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales
- ✓ Prestaciones adicionales de obra, deductivo y/o deductivo vinculante

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la etapa de ejecución de la obra, valorización n.° 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, se han identificado nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. LA SUPERVISIÓN APROBÓ VALORIZACIONES CONSIDERANDO METRADOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 10.02.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

De la revisión selectiva de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Paracas con Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-RI, la Comisión de Control Concurrente tomó conocimiento que la Entidad el 30 de diciembre de 2023 realizó el pago de la valorización n.º 4 con los comprobantes de pago n.ºs 9782, 9783, 9784, y 9785, por un importe total de S/ 787 316,52; así mismo, el 21 de febrero de 2024, pagó la valorización n.º 5 con los comprobantes de pago n.ºs 743, 744, y 745, por un importe total de S/ 874 871,72.

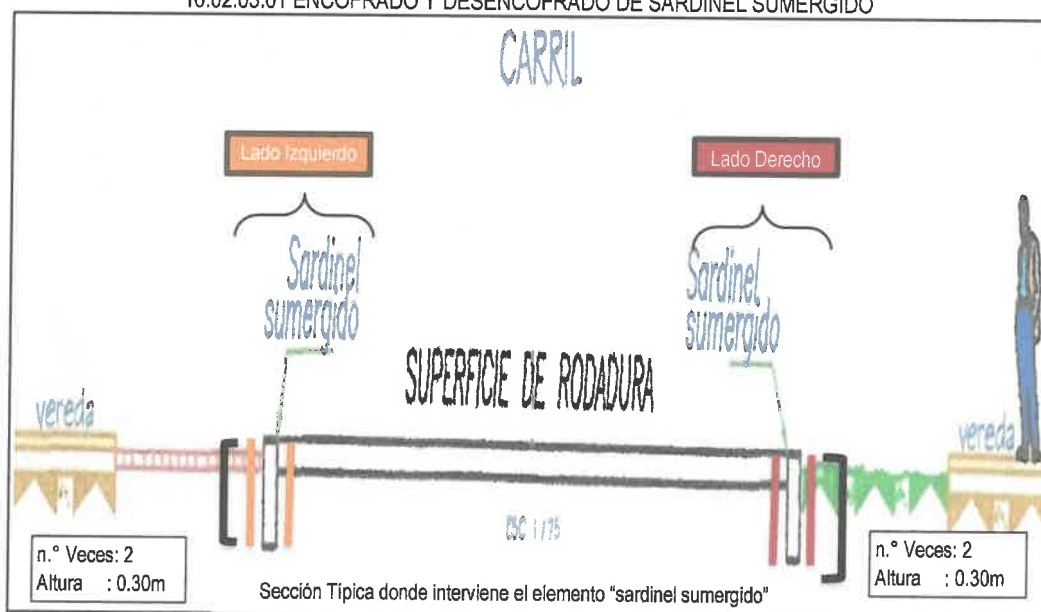
Además, de la revisión a la documentación contenida en la valorización n.º 6⁷, correspondiente al periodo de ejecución del 1 a 31 de enero de 2024, se observó que mediante Carta n.º 003-2024-RYJCONSERSAC-GEMP de 31 de enero de 2024, el gerente general de la empresa R y J Construcciones y Servicios S.A.C. (ejecutor de obra), presentó a la empresa Mariano Percy Marcilla Miranda (supervisión), la valorización correspondiente al mes de enero.

Seguidamente, mediante Carta n.º 007-2024/MPMM de 5 de febrero de 2024, la supervisión remitió a la entidad, la valorización n.º 6, adjuntando el informe del jefe de supervisión del mes de enero, en el cual concluye lo siguiente: "Se da CONFORMIDAD a la Valorización de obra N.º 06 presentada por la contratista R y J Construcciones y Servicios S.A.C."; con lo que, el supervisor ratificó lo valorizado por el contratista.

Ahora bien, de la revisión a las valorizaciones n.ºs 4, 5 y 6 de la obra, se identificó que el contratista, cuantificó la partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinél Sumergido; para lo cual, consignó en las hojas de metrados los datos siguientes:

Imagen n.º 2

Esquema de metrados realizados por el contratista para la partida
10.02.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO



Fuente: Expediente Técnico, Plano Clave con código PC-09
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

⁷ Información entregada por el Sub Gerente de Obras Públicas de la Entidad a la Comisión de Control, mediante Acta n.º 01-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.

Cuadro n.º 2

Planilla de metrados de la partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinel Sumergido – Valorización n.º 4

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	UND	Nº VECES	LARGO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
10.02.03	OBRAS DE CONCRETO						
10.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	M2					658.69
	CALLE LAVANDULA						
	lado izquierdo		2	38.06	0.30	22.84	
	lado izquierdo		2	57.25	0.30	34.35	
	CALLE LAS FUCSIAS						
	lado derecho		2	44.68	0.30	26.81	
	lado derecho		2	32.35	0.30	19.41	
	lado derecho		2	52.08	0.30	31.25	
	lado derecho		2	8.72	0.30	5.23	
	lado izquierdo		2	40.57	0.30	24.34	
	lado izquierdo		2	14.70	0.30	8.82	
	lado izquierdo		2	13.83	0.30	8.30	
	lado izquierdo		2	51.88	0.30	31.13	
	lado izquierdo		2	32.00	0.30	19.20	
	CALLE LAS MAGNOLIAS						
	lado derecho		2	56.92	0.30	34.15	
	lado izquierdo		2	56.98	0.30	34.19	
	CALLE ROMERO						
	lado derecho		2	57.18	0.30	34.31	
	lado izquierdo		2	57.80	0.30	34.68	
	CALLE MADRE SELVA						
	lado izquierdo		2	68.04	0.30	40.82	
	lado izquierdo		2	31.57	0.30	18.94	
	lado izquierdo		2	32.05	0.30	19.23	
	lado izquierdo		2	75.85	0.30	45.51	
	lado izquierdo		2	275.30	0.30	165.18	

Fuente: Valorización n.º 4 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 022-2023/MPMM de 20 de diciembre de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 3

Planilla de metrados de la partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinel Sumergido – Valorización n.º 5

ITEM	PARTIDA	UND	Nº VECES	LARGO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
10.02.03	OBRAS DE CONCRETO						
10.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	M2					601.27
	CALLE LAVANDULA						
	lado izquierdo		2	113.09	0.30	67.85	
	lado izquierdo		2	89.00	0.30	53.40	
	lado izquierdo		2	45.04	0.30	27.02	
	lado izquierdo		2	20.66	0.30	12.40	
	lado izquierdo		2	32.60	0.30	19.56	
	lado izquierdo		2	19.26	0.30	11.56	
	lado izquierdo		2	33.82	0.30	20.29	
	lado izquierdo		2	30.39	0.30	18.23	
	lado izquierdo		2	35.91	0.30	21.55	
	CALLE DALIAS						
	lado derecho		2	102.02	0.30	61.21	
	lado izquierdo		2	90.68	0.30	54.41	
	CALLE LOS LIRIOS						
	lado derecho		2	110.82	0.30	66.49	
	lado izquierdo		2	107.94	0.30	64.76	
	CALLE JAZMIN						
	lado derecho		2	81.98	0.30	49.19	
	lado izquierdo		2	88.91	0.30	53.35	

Fuente: Valorización n.º 5 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 001-2024/MPMM de 4 de enero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 4

Planilla de metrados de la partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinel Sumergido – Valorización n.º 6

ITEM	PARTIDA	UND	Nº VECES	LARGO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
10.02.03	OBRAS DE CONCRETO						
10.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	M2					811.63
	CALLE SAN MARTIN						
	lado derecho		2	35.04	0.30	21.02	
	lado derecho		2	23.03	0.30	13.82	
	lado derecho		2	47.40	0.30	28.44	
	lado derecho		2	48.30	0.30	28.98	
	lado derecho		2	13.85	0.30	8.31	
	lado derecho		2	1.69	0.30	1.01	
	lado derecho		2	25.72	0.30	15.43	
	lado derecho		2	117.11	0.30	70.27	
	lado izquierdo		2	37.90	0.30	22.74	
	lado izquierdo		2	39.13	0.30	23.48	
	lado izquierdo		2	47.62	0.30	28.57	
	lado izquierdo		2	48.08	0.30	28.85	
	lado izquierdo		2	27.60	0.30	16.56	
	lado izquierdo		2	117.28	0.30	70.37	
	CALLE LAS ACACIAS						
	lado derecho		2	48.62	0.30	29.17	
	lado derecho		2	27.69	0.30	16.61	
	lado derecho		2	38.63	0.30	23.18	
	lado izquierdo		2	48.14	0.30	28.88	
	lado izquierdo		2	27.38	0.30	16.43	
	lado izquierdo		2	34.76	0.30	20.86	
	CALLE LAS AZUCENAS						
	lado derecho		2	35.52	0.30	21.31	
	lado izquierdo		2	35.63	0.30	21.38	
	CALLE LAS BEGONIAS						
	lado derecho		2	48.74	0.30	29.24	
	lado izquierdo		2	47.42	0.30	28.45	
	CALLE LOS CLAVELES						
	lado derecho		2	58.37	0.30	35.02	
	lado izquierdo		2	58.14	0.30	34.88	
	CALLE LOS GLADIOLOS						
	lado derecho		2	64.95	0.30	38.97	
	CALLE CRISANTEMO						
	lado derecho		2	73.62	0.30	44.17	
	lado izquierdo		2	71.22	0.30	42.73	
	lado izquierdo		2	4.13	0.30	2.48	

Fuente: Valorización n.º 6 presentada por el contratista, y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 007-2024/MPMM de 5 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede observar en las planillas de metrados (Cuadros n.ºs 2, 3 y 4), el contratista consideró una altura de 0,30 m. para ambas caras del encofrado en el sardinel sumergido, obteniendo como resultado metrados totales, los cuales fueron utilizados en el cálculo de las valorizaciones, como se detalla y resume a continuación:

Cuadro n.º 5

Resumen de la cuantificación de la
partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinel Sumergido en las valorizaciones n.ºs 4, 5 y 6.

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	UND	VALORIZACIÓN N.º 4 (18,22%)		VALORIZACIÓN N.º 5 (16,62%)		VALORIZACIÓN N.º 6 (22,43%)		ACUMULADO (57,27%)	
			Cant.	\$/.	Cant.	\$/.	Cant.	\$/.	Cant.	\$/.
10	SARDINELES									
10.02	SARDINEL SUMERGIDO									
10.02.03	OBRAS DE CONCRETO									
10.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	M2	658.69	22.981.55	601.27	20.798.38	811.63	28.317.63	2.071.59	72.097.56
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)			(...)	

Fuente: Valorización de obra n.º 6, información entregada a la Comisión de Control Concurrente mediante Acta n.º 01-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sobre el particular las especificaciones técnicas del Expediente Técnico⁸ para la partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinel Sumergido, indica como la unidad de medición el metro cuadrado (m²); además establece que: *“Los cortes del terreno no deberán ser usados como encofrados para superficies verticales a menos que sea requerido o permitido por el Ing. Supervisor (...)”*. Asimismo, las especificaciones técnicas disponen que el pago se realizara a precio unitario del presupuesto de la partida.

Además, es necesario precisar que la Norma Técnica: Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas infiere como criterio para la medición de partidas de Encofrado y Desencofrado que la forma de medición es: *“El área de encofrado (y desencofrado) se determinará como el área efectiva a ejecutarse en contacto con el concreto.” (El subrayado es nuestro).*

Sin embargo, como consta en el Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024, se advirtió que el contratista viene realizando trabajos de encofrado con madera en el sardinel sumergido con madera, siendo que, el encofrado con madera del lado interno del sardinel (en contacto con la estructura del pavimento flexible) se viene realizando con una altura promedio de 5 cm., ver imagen siguiente:

Imagen n.º 3
 Encofrado de madera en sardinel sumergido

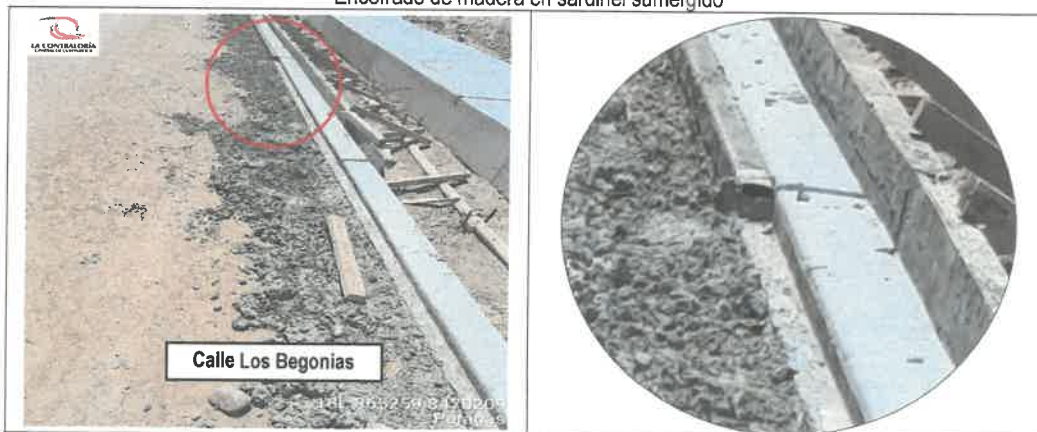


Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

⁸ Expediente Técnico de la obra actualizado aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 03 de marzo de 2023.

Imagen n.º 4

Encofrado de madera en sardinel sumergido



Calle Los Begonias

Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, en los informes de valorización n.ºs 4, 5 y 6, en los paneles fotográficos, se puede advertir que, el contratista ha ejecutado el encofrado del sardinel sumergido con madera, observándose que, el encofrado con madera del lado interno del sardinel (en contacto con la estructura del pavimento flexible) se ha realizado con una altura promedio de 5 cm., lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5

La imagen pertenece al informe de valorización n.º 4, en el que se puede apreciar el encofrado del lado interno es de una altura promedio de 5 cm.



Fuente: Valorización n.º 4 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 022-2023/MPMM de 20 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 6

La imagen pertenece al informe de valorización n.º 4, en el que se puede apreciar el encofrado del lado interno es de una altura promedio de 5 cm.



Fuente: Valorización n.º 4 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 022-2023/MPMM de 20 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 7

La imagen pertenece al informe de valorización n.º 5, en la que se puede apreciar que el encofrado del lado interno es de una altura promedio de 5 cm.



Fuente: Valorización n.º 5 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 001-2024/MPMM de 4 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 8

La imagen pertenece al informe de valorización n.º 5, en el que se puede apreciar el encofrado del lado interno es de una altura promedio de 5 cm.



Fuente: Valorización n.º 5 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 001-2024/MPMM de 4 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 9

La imagen pertenece al informe de valorización n.º 6, en el que se puede apreciar el encofrado del lado interno es de una altura promedio de 5 cm.



Fuente: Valorización n.º 6 presentada por el contratista; y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 007-2024/MPMM de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Es de precisar que, en concordancia a lo establecido en las bases integradas que forma parte del contrato de ejecución de la obra, en su numeral 1.6. Sistema de Contratación, indicó que, el procedimiento de contratación se rige por el sistema de Precios Unitarios⁹ de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico.

Como se puede apreciar de lo descrito en los párrafos precedentes, el contratista, habría cuantificado metrados no ejecutados; contraviniendo el numeral 194.2 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: (...) *“En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados** con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”* (...) *(El resaltado es nuestro).*

Además, como se puede advertir, el supervisor aprobó las valorizaciones n.º 4, n.º 5, y n.º 6, sin realizar observaciones a los metrados no ejecutados, contraviniendo el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes”.*

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019 EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

“(…)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

“(…)”

- **Bases Integradas para la Contratación del servicio de consultoría para supervisión de obra del proyecto denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica” con CUI n.º 2330776**

“(…)”

CAPITULO III

3.1. Términos de Referencia

“(…)”

3.1.6. Funciones del Supervisor

“(…)”

- 7. *Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos, los metrados y realizar pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de*

⁹ Inciso b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica para el caso de obras a Precios Unitarios, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y otros no estén comprometidos, anotando las acciones pertinentes en el Cuaderno de Obra Digital, informando de manera sustentada sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad.

(...)

12. Elaborar y/o revisar las valorizaciones del Contratista por partida ejecutada, sus recibos de pago y reajustes por mayor costo, según fórmulas que para el efecto figuran en el Contrato, siendo responsabilidad del supervisor cualquier error, defecto o irregularidad que pudieran tener dichos documentos.

(...)"

Los hechos expuestos anteriormente, revelan que la consultoría para supervisión de la obra aprobó valorizaciones considerando metrados no ejecutados correspondiente a la partida 10.02.03.01 encofrado y desencofrado de sardinel sumergido, situación que pone en riesgo el cumplimiento de las condiciones contractuales de la obra, pudiendo generar que la Entidad realice pagos por metrados no ejecutados.

2. **DIMENSIÓN DEL OVER COLOCADO Y ACOPIADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE EN LA CALLE LAS AZUCENAS, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 01.01.03 RELLENO NIVELADO CON OVER DE 2" A 6" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Según las especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra n.º 110, para la ejecución de la partida 01.01.03 Relleno Nivelado con Over de 2" a 6", el material a utilizarse tiene que ajustarse a la franja granulométrica entre 2 a 6 pulgadas.

Al respecto, conforme consta en el Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024, la Comisión de Control, observó que, en la calle Las Azucenas el contratista ha colocado sobre la rasante el material OVER¹¹, advirtiéndose que la granulometría del material OVER utilizado contiene piedras con medidas entre 1 a 8 pulgadas, hecho que se dejó constancia en el acta, indicando lo siguiente: "(...) en la calle Las Azucenas se encuentra colocado sobre la rasante el material Over, se puede visualizar que existen piedras de diferentes tamaños, predominando piedras con medidas entre 1" a 8" (...)", como se muestra a continuación.

Imagen n.º 10

Se observa material over colocado sobre la rasante de la calle Las Azucenas.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹⁰ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 113-2023-MDP/GM de 22 de noviembre de 2023.

¹¹ Del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 1, se tiene que el material "OVER" requerido comprende piedras de cantera con un tamaño de mínimo de 2" y máximo de 6".

Imagen n.° 11

Se observa material over colocado sobre la rasante de la calle Las Azucenas.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.° 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, se visualizó que el material OVER acopiado en uno de los lados en la calle las Azucenas contiene material cuya granulometría se encuentra entre 1,22" (30,97mm) y 12,5" (317,50mm), conforme se muestra en las imágenes siguientes

Imagen n.° 12

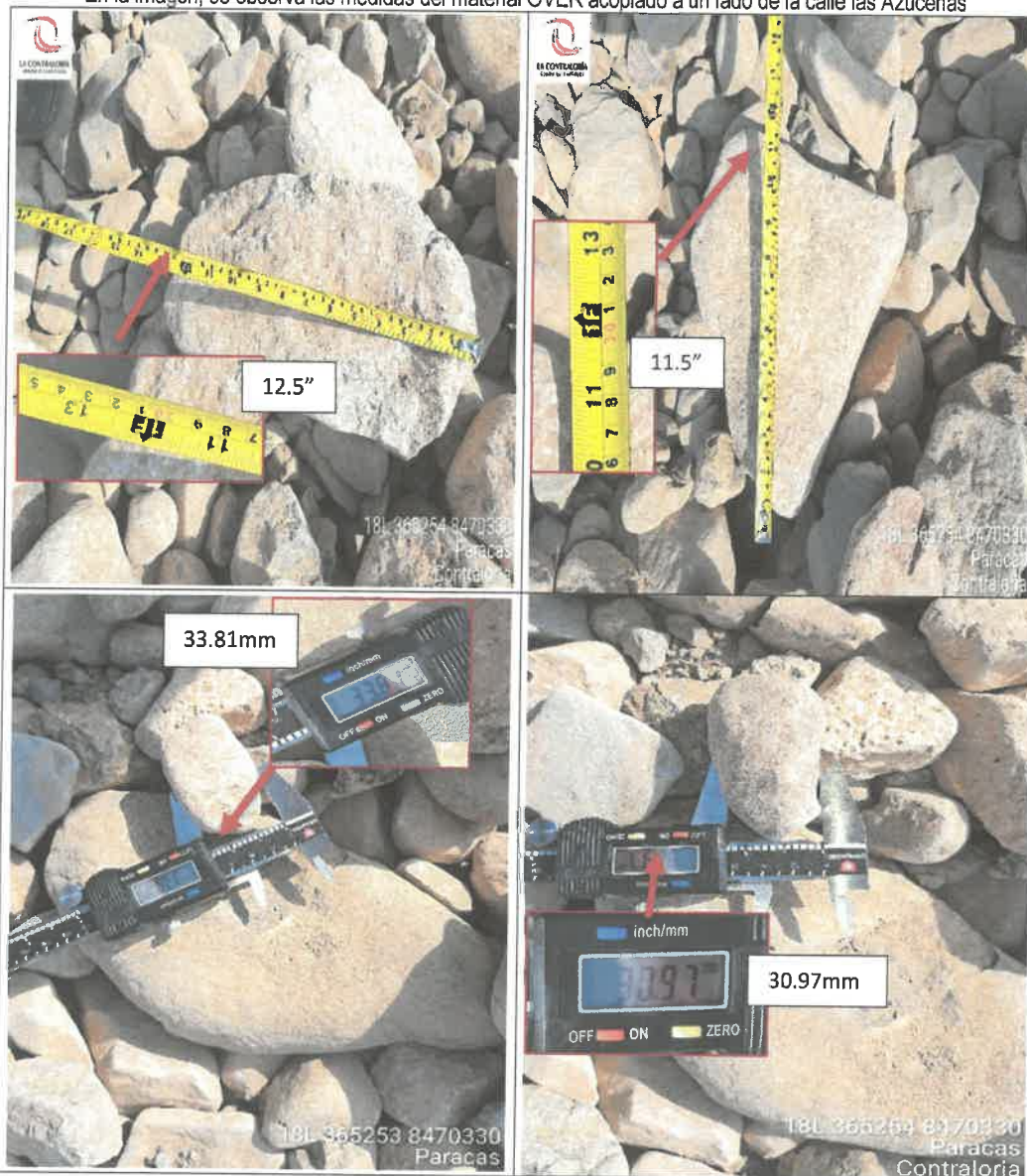
En la imagen, se observa material OVER acopiado en uno de los lados en la calle las Azucenas



Fuente: Acta Visita de Inspección n.° 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 13

En la imagen, se observa las medidas del material OVER acopiado a un lado de la calle las Azucenas



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede observar en las imágenes precedentes, la granulometría del material difiere de lo establecido en las especificaciones técnicas del Adicional de obra n.º 1; las mismas que no fueron advertidas por el supervisor de obra.

Cabe precisar que, la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2023-MDP-OGA/OLCP de 20 de julio de 2023, establece en el numeral 4 como supuesto de aplicación de penalidad al contratista, entre otras, "Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad"

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuesto De Aplicación De Penalidad	Fórmula de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad)	1/1000 por cada caso detectado	Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)

Asimismo, la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023, establece en el numeral 5 como supuesto de aplicación de penalidad del supervisor, entre otras, "Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas	3/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Pública
(...)	(...)	(...)	(...)

Al respecto, en atención a los hechos descritos deben tenerse en consideración la vigencia de lo establecido en la disposición siguiente:

- Expediente Técnico del Adicional n.º 1 de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 113-2023-MDP/GM de 22 de noviembre de 2023.

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.01.03 RELLENO NIVELADO CON OVER DE 2" A 6"

(...)

Comprende los trabajos de colocación de piedra de cantera en tamaño de 2" a 6" siendo su medición en metros cuadrados (m2), siendo el espesor definido de 15cm

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2004-VIVIENDA y sus modificatorias "Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA" y "Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA", publicado el 21 de junio de 2006.

"(...)

Norma G.030: Derechos y Responsabilidades

(Modificado mediante R.M. N° 341-2018 -VIVIENDA)

SUB-CAPITULO II: DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 26.-

El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

(...)

Norma CE.010: Pavimentos Urbanos

(Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010)

3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS

La Supervisión de la Obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma.

(…)"

- **Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", de 22 de noviembre de 2023**

(…)"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(…)"

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas	3/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Pública
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2023-MDP-OGA/OLCP "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", de 20 de julio de 2023.**

(…)"

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES

(…)"

Nº	Supuesto De Aplicación De Penalidad	Fórmula de Cálculo	Procedimiento
(…)	(…)	(…)	(…)
4	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad)	1/1000 por cada caso detectado	Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)"

La situación expuesta, referida a la dimensión de material OVER colocado y acopiado a un lado de la calle las Azucenas, difiere de lo requerido en el expediente técnico del adicional de obra n.º 1, lo que genera el riesgo de que se paguen por trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como afectar la calidad, durabilidad y vida útil de la infraestructura, en perjuicio de la población beneficiaria y el estado.

3. **LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR NO VIENEN CAUTELANDO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA INVERSIÓN PÚBLICA QUE SE VIENE REALIZANDO.**

Partida 07.03.02 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA MARTILLOS

La Comisión de Control Concurrente, en la visita de inspección física realizada a la obra el 29 de febrero de 2024, observó que el Contratista viene ejecutando en la intersección de la calle Los Tulipanes con la calle Las Begonias el vaciado de concreto correspondiente a la ejecución de la partida 07.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 para martillos.

Al respecto, el ensayo del cono de abrams¹² realizado por el especialista de calidad del contratista, quien como parte del proceso del ensayo en mención, realizó la medición entre el molde y el concreto fresco asentado, obteniendo un valor de 8,27 pulgadas, la realización de este proceso se consignó en el acta que "(...) la Comisión de Control Concurrente verificó el ensayo del cono de abrams realizado por el especialista de calidad del contratista, el mencionado ensayo dio como resultado un asentamiento de 21 cm. que equivale a 8,27 pulgadas (...)", lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 14

Ensayo del cono de abrams realizado en campo por el especialista de control de calidad del contratista



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Es de precisar que, en el diseño de mezcla de concreto presentado por el Contratista y que forma parte del informe de valorización del Supervisor, establece que el margen para el asentamiento del concreto debe ser de 3 a 4 pulgadas, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15

Se observa que el asentamiento permitido para un concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ es de 3"-4".

AD A&J INGENIERIA Y GEOTECNIA SRL ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DEL CONCRETO	
CANTIDAD DE MATERIALES PARA 1.00 m³ de MEZCLA	
$f'c = 175 \text{ Kg. / cm}^2$ a los 28 días en condiciones normales y en probetas cilíndricas de 6" x 12"	
Cemento Portland Tipo V	342 Kg/m ³
Arena	763 Kg/m ³
Piedra 3/4"	1024 Kg/m ³
Agua	205 Lts/m ³
Característica de la Mezcla	
Relación A/C	0.50
Asentamiento	3" - 4"

Fuente: Valorización del Supervisor n.º 3 presentada a la entidad mediante Carta n.º 002-2024/MPMM de 5 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

12 ENSAYO DEL CONO DE ABRAMS

Esta prueba de consistencia, llamada también Ensayo de Revenimiento, de Asentamiento o Slump test, consiste en compactar una muestra de concreto fresco en un molde tronco-cónico, midiendo el asiento o descenso de la mezcla luego de desmoldarlo. El comportamiento del concreto en la prueba indica su consistencia, es decir, su capacidad para adaptarse al encofrado o molde con facilidad, manteniéndose homogéneo con un mínimo de vacíos.

Fuente: Boletín "Construyendo" de Aceros Arequipa



Como se puede observar en la imagen n.º 14, el asentamiento del concreto supera el rango establecido en el diseño de mezcla de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ (Ver imagen n.º 15).

☞ **Partida 10.02.03.02 CONCRETO $F'_{C}=175 \text{ kg/cm}^2$, EN SARDINELES SUMERGIDOS**

Como consta en el Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024, el sardinel sumergido construido en la progresiva 0+110 y 0+115 de la calle Las Orquídeas, presenta cangrejas¹³ en su estructura (ver imagen n.º 16) incumpliendo la calidad y acabado de la construcción, situación que se dejó consignado en el acta señalando lo siguiente: "(...) En relación al concreto del sardinel sumergido en la progresiva 0+110 y 0+115 de la calle Las Orquídeas, la Comisión de Control Concurrente visualizó cangrejas(...)".

Imagen n.º 16

Se visualiza cangrejas en la cara lateral externa del sardinel sumergido de la calle Las Orquídeas.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

☞ **Partida 11.03.02 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"**

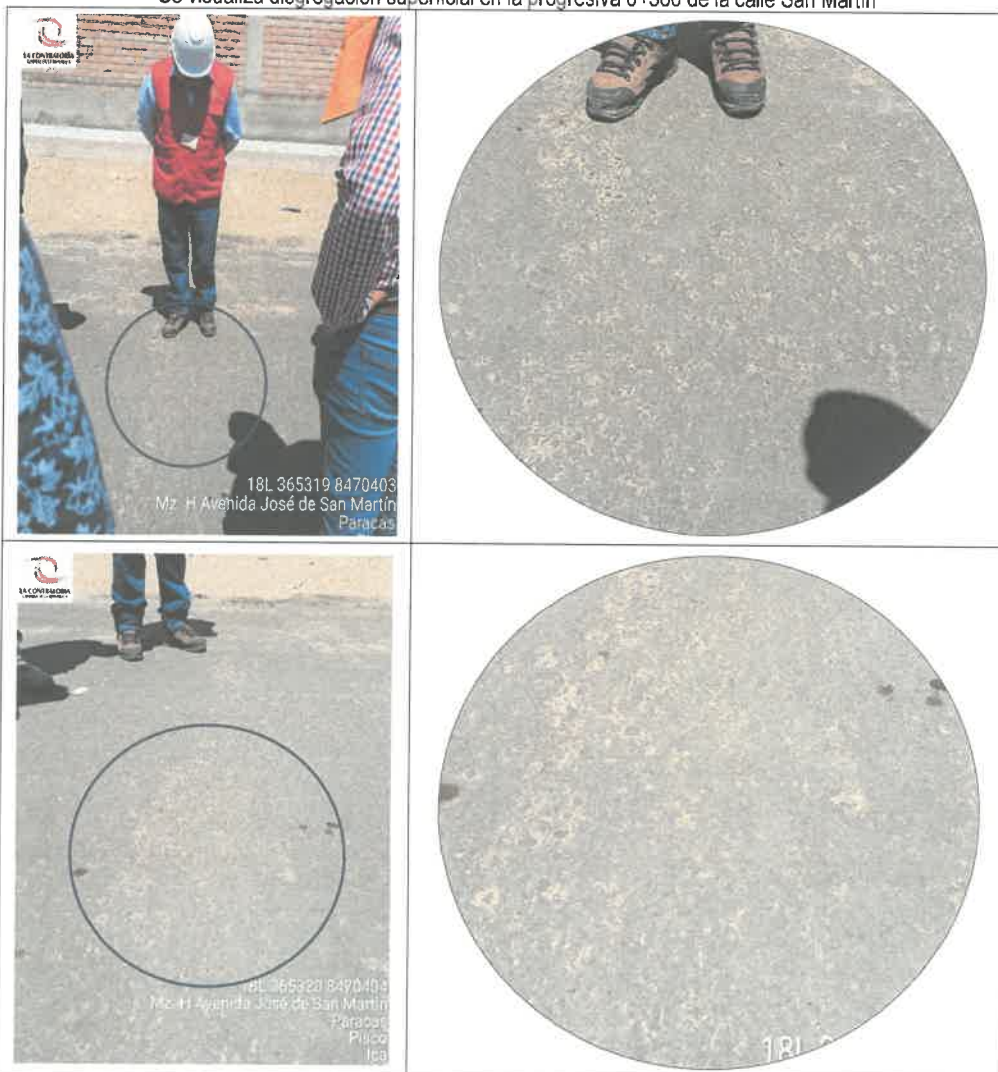
Como consta en el Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024, la carpeta asfáltica colocada en la progresiva 0+360 de la calle San Martín presenta disgregación superficial (ver imagen n.º 17) incumpliendo la calidad y acabado de la construcción. La disgregación superficial es un tipo de falla del pavimento flexible denominada "Perdidas de Áridos"¹⁴ cuya presencia es debido a un inadecuado procedimiento constructivo, siendo que su aparición podría ser a causa de: Una aplicación irregular del ligante en tratamientos superficiales, problemas de adherencia entre agregado y asfalto, uso de agregados contaminados con finos o agregados muy absorbentes, lluvia durante la aplicación o el fraguado del ligante asfáltico, endurecimiento significativo del asfalto, deficiencia de compactación de la carpeta asfáltica, y/o contaminación de la capa de rodadura con aceite, gasolina y otros.

¹³ El código ACI 116R-00, "Terminología del cemento y concreto", indica que la **cangreja** "es un vacío que queda en el concreto, debido que el mortero no llena completamente los espacios entre las partículas de agregado grueso"

¹⁴ En el **CAPÍTULO II: TIPOS DE FALLAS** de la Tesis para optar el Título de Ingeniero Constructor, que presenta el bachiller: Ricardo Javier Miranda Rebolledo con el título **DETERIOROS EN PAVIMENTOS FLEXIBLES Y RÍGIDOS**, del año 2010; describe los tipos de fallas presentes en una estructura de pavimento flexible, definiendo al definiendo que la **Pérdida de áridos** (Conocida también como desintegración) "Corresponde a la disgregación superficial de la capa de rodadura debido a una pérdida gradual de agregados, haciendo la superficie más rugosa y exponiendo de manera progresiva los materiales a la acción del tránsito y los agentes climáticos. Este tipo de daño es común en tratamientos superficiales, caso en el que pueden aparecer estrías en la dirección del riego y debe ser reportado como surcos"

Imagen n.º 17

Se visualiza disgregación superficial en la progresiva 0+360 de la calle San Martín



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 1-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, la entidad y el supervisor no vienen cautelando que la ejecución de la obra se realice de acuerdo a las normas vigente, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 187 señala que: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)", el hecho descrito pone en riesgo la vida útil de la infraestructura y la inversión pública realizada.

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019 EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º015-2004-VIVIENDA y sus modificatorias "Decreto Supremo n.º001-2010-VIVIENDA" y "Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA", publicado el 21 de junio de 2006.**

(...)

Norma G.030: Derechos y Responsabilidades
(Modificado mediante R.M. N° 341-2018 -VIVIENDA)

SUB-CAPITULO II: DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 26.-

El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

(...)

NORMA GE. 030 – CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

(...)"

- **Expediente técnico actualizado de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 03 de marzo de 2023.**

(...)

IX ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

07.03.02 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA MARTILLOS

Descripción

Este trabajo se refiere a la construcción de veredas de concreto simple ejecutadas sobre los niveles de la base granular según los planos y las especificaciones técnicas indicadas en el proyecto. El concreto a utilizar será ejecutado con una resistencia a la compresión de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ a los 28 días. El asentamiento "SLUMP" medida en el cono de Abrahams tendrá un valor de 2" como máximo. La losa mantendrá un espesor constante de 10 cm. Salvo indique lo contrario en planos, en toda su longitud, que incluye la losa propiamente dicha de 8.5cm de concreto y una capa de desgaste de mortero en proporción a 1:2 cemento-arena de 1.5cm.de espesor. El acabado que presentará será una superficie de características semipulida.

(...)"

- Informe de Diseño de Mezcla de la obra – A&J INGENIERIA Y GEOTECNIA SRL
 RUC:20534658118.






A&J INGENIERIA Y GEOTECNIA SRL
 ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DEL CONCRETO

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$
CANTIDAD DE MATERIALES PARA 1.00 m³ de MEZCLA

$f'c = 175 \text{ Kg. / cm}^2$ a los 28 días en condiciones normales y en probetas cilíndricas de 6" x 12"

Cemento Portland Tipo V	342 Kg/m ³
Arena	763 Kg/m ³
Piedra 3/4"	1024 Kg/m ³
Agua	205 Lts/m ³

Característica de la Mezcla

Relación A/C	0.60
Asentamiento	3" - 4"
Densidad	2,334 Kg/m ³

PROPORCION EN PESO

1	2.23	3.00
---	------	------

PROPORCION EN VOLUMEN

1	2.05	2.94
---	------	------

CANTIDAD DE MATERIALES PARA 01 BOLSA DE CEMENTO:

- Cemento 1 Bolsa
- Arena 94.78 Kg/bolsa
- Piedra 127.50 Kg/bolsa
- Agua 25.50 Lt/bolsa

Nota: Los materiales fueron proporcionados por el Solicitante.


Arturo Fabian Sandoz Parayra
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 59836
 C.O.P. 00000000000000000000


Ing. Hugo F. Shizler S. Bastizagal
 Jefe de Supervisión
 CIP 56124

La situación expuesta, respecto a los defectos de la construcción en martillos, sardinel sumergido y carpeta asfáltica afectaría la calidad, durabilidad y vida útil de la infraestructura.

4. **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL LUGAR DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN ELLA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

En la visita de inspección efectuada el 27 de febrero de 2024 la comisión de control concurrente evidencio la presencia de los profesionales del contratista y supervisión, especialistas en la seguridad en obra y salud en el trabajo

Sin embargo, se observó que los trabajos correspondientes a la ejecución y supervisión de la obra se vienen realizando incumpliendo las normativas de seguridad y expediente técnico, conforme se detalla:

- ☞ **Personal de la supervisión de obra realiza sus funciones sin uso de equipo de protección individual básico.**

En la visita de inspección a la obra efectuada el 27 de febrero de 2024, la comisión de control concurrente, observó que parte del plantel técnico de la empresa encargada de la supervisión

de obra ejecutaba sus funciones sin usar cascos y zapatos de seguridad, conforme se dejó constar en el Acta Visita de Inspección n.º 1-2024-OCI-0409-SCC-H1: "(...) Se advierte que, durante la ejecución de los trabajos de obra personal del plantel técnico de la supervisión realizan sus labores sin contar con zapatos de seguridad y casco. (...)", según se muestra a continuación:

Imágenes n.º 18

Se observa que el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Especialista Ambiental, y Asistente Supervisor, no cuentan con EPI básico.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 1-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo expuesto, la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en el ítem 13 que el equipo de protección individual (EPI) básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

Señalización temporal de seguridad

En las especificaciones técnicas, que forman parte del expediente técnico actualizado¹⁵ para la ejecución de la partida 03.05. Señalización Temporal de Seguridad, en la descripción contempla el uso de equipos de protección, y señalización de seguridad para evitar accidentes con los moradores de la zona donde se ejecutarán los trabajos.

Sobre el particular, de la revisión del análisis de costos unitarios de la presente partida, se advierte que para la señalización temporal de seguridad se han considerado la utilización de los materiales siguientes:

- Malla de seguridad naranja
- Cinta señalizadora de seguridad amarilla
- Postes de seguridad
- Cono de señalización naranja de 28" de altura
- Señal vertical preventiva

Además, la norma G.050 Seguridad durante la construcción¹⁶ del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en el ítem 23 que: "Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes".

¹⁵ Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 3 de marzo de 2023.

¹⁶ Norma G.050. Seguridad durante la construcción aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

Al respecto, Comisión de Control Concurrente el 27 de febrero de 2024 advirtió que en las calles donde se viene ejecutando el proyecto carece de señalización, conforme se dejó constar en el Acta Visita de Inspección n.º 1-2024-OCI-0409-SCC-H1: "(...) Respecto a las señales temporales de tránsito, se pudo advertir que, en las calles donde se viene ejecutando la obra no existe la señalización siguiente: cinta señaladora de seguridad amarilla, cono de señalización, y señales verticales preventiva, tampoco, existe malla de seguridad naranja (...)", lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 19

Se observa que en las calles Los Tulipanes, Las Begonias, Los Claveles y Las Azucenas, lugar donde se viene ejecutando la obra, no existe Señalización Temporal de Seguridad.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.º 1-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Imagen n.° 20

Se observa dos buzones sin tapa ubicados en la intersección de la calle Los Tulipanes y Las Acacias, lugar donde se viene ejecutando la obra, que no cuentan con Señalización Temporal de Seguridad.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.° 1-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Orden y Limpieza

De la visita de inspección a la obra el 27 de febrero de 2024, se observó desechos de bolsa de cemento y residuos de encofrado, focalizados en la calle las Orquídeas, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 21

Se observa restos de materiales empleados en obra que se encuentran focalizados en la calle las Orquídeas.



Fuente: Acta Visita de Inspección n.° 1-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por lo expuesto, la comisión de control observó que se viene ejecutando los trabajos en obra sin el resguardo a la integridad física del trabajador conllevando a posibles accidentes en obra.

Cabe precisar que, la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Consultoría n.° 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023, establece en el numeral 4 como supuesto de aplicación de penalidad del supervisor, entre otras, "No comunicar a la Entidad incumplimiento de la entidad ejecutora: -La seguridad y Señalización de Obra (...)"

Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
04	No comunicar a la Entidad incumplimiento de la entidad ejecutora: - La seguridad y Señalización de Obra (...)	3/500 (por c/u)	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Pública
(...)	(...)	(...)	(...)

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019 EF, y publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

“(...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2004-VIVIENDA y sus modificatorias “Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA” y “Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA”, publicado el 21 de junio de 2006.**

“(...)

Norma G.050: Seguridad durante la Construcción

(Actualizado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-vivienda, de 8 de mayo de 2009)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

“(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

“(...)

Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

“(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

(...)

- Bases Integradas para la Contratación del servicio de consultoría para supervisión de obra del proyecto denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica" con CUI n.º 2330776

“(...)

CAPITULO III: REQUERIMIENTO**3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

(...)

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

(...)

3.1.2.16 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes.

Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

(...)

- Expediente Técnico actualizado de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 03 de marzo de 2023.

“(...)

IX ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)

Partida		SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD					
Rendimiento H.H.	gib/DIA H.M.	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por: gib			3,878.80
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Materiales						
0204150004	MALLA DE SEGURIDAD NARANJA X 45MT		mt		20.0000	59.24	1,184.80
02410500010004	CINTA SEÑALIZADORA DE SEG. AMARILLA X 200M		mt		3.0000	48.00	144.00
02631200010003	POSTE DE SEGURIDAD		und		30.0000	35.00	1,050.00
0267110002	CONO DE SEÑALIZACION NARANJA DE 28" DE ALTURA		und		20.0000	45.00	900.00
02671100040007	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA		und		30.0000	20.00	600.00
							3,878.80

(...)

IX ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

03.05. SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

(...)

Bajo esta partida de los trabajos para planes de seguridad, charlas de seguridad para el personal que labora en la Obra, utilización de los equipos de protección, señalización de seguridad para evitar

accidentes con los moradores de la zona donde se ejecutarán los trabajos y brigada de emergencia en caso de ocurrir un posible accidente.
 (...)”

- **Contrato de Consultoría n.° 038-2023-MDP-OGA/OLCP de la obra “Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”, de 22 de noviembre de 2023**

“(…)”

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

“(…)”

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
04	No comunicar a la Entidad incumplimiento de la entidad ejecutora: - La seguridad y Señalización de Obra (...)	3/500 (por c/u)	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Pública
(...)	(...)	(...)	(...)

“(…)”

Como se puede apreciar los trabajos correspondientes a la ejecución y supervisión de la obra se vienen realizando sin medidas de seguridad y salud, situación que pone en riesgo la integridad de las personas que transitan y del personal que labora en ella, así como el reconocimiento de pagos que no correspondan y la aplicación de penalidades.

5. **EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 6 LAS PARTIDAS 11.02.04 Y 11.02.05, NO CUENTAN CON LA CANTIDAD DE ENSAYOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMA TÉCNICA CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

De la revisión selectiva de la valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de enero de 2023¹⁷, se advierte que el Contratista cuantificó los trabajos realizados para las partidas de 11.02.04 Sub-Base Granular E=0.15 M, y 11.02.05 Base Granular E=0.15 M; sin embargo, no sustenta la realización de los ensayos de control de calidad, en cantidades exigidas en las especificaciones técnicas y normatividad vigente, según se detalla a continuación:

Partida 11.02.04 SUB-BASE GRANULAR E=0.15 M

Para esta partida, los ensayos de Densidad-Humedad requeridos en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico son (un) 1 ensayo por cada 750 m²; como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6

Ensayos requeridos en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	n.° DE ENSAYOS REQUERIDOS
(...)	(...)	(...)
DENSIDAD – HUMEDAD	1 cada 750m ²	8
(...)	(...)	(...)

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹⁷ Valorización de Obra n.° 6 presentada por el contratista, y aprobada por el supervisor mediante Carta n.° 007-2024/MPMM de 5 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la revisión al informe de valorización n.º 6, aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 007-2024/MPMM de 5 de febrero de 2024, el Contratista ha cuantificado la ejecución de trabajos de suministro, transporte, colocación y compactación para el material de sub-base granular, en una superficie de 5 734,34 m²; sobre el particular, para obtener la cantidad de ensayos, se procedió a dividir 5 734,34 m² entre 750 m², obteniendo como resultado, 7,65; (redondeo 8,00), siendo entonces este resultado la cantidad de ensayos de Densidad-Humedad, que debe realizarse.

Sin embargo, en el informe de valorización n.º 6, el contratista a consignado solo un (1) ensayo para la sub base de pavimento flexible, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7

Diferencia entre los Ensayos Requeridos en el expediente técnico y los Ensayos Sustentados para el material de la Sub-Base del Pavimento Flexible

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	n.º DE ENSAYOS REQUERIDOS	n.º DE ENSAYOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
(...)	(...)	(...)	(...)	-
DENSIDAD – HUMEDAD	1 cada 750m ²	8	1	No se sustenta la ejecución de 7 ensayos
(...)	(...)	(...)	(...)	-

Fuente: Especificaciones Técnicas del expediente Técnico e Informe Valorización de obra n.º 6.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede advertir el contratista viene incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Partida 11.02.05 BASE GRANULAR E=0.15 M

En el Informe de Valorización n.º 6, en la ejecución de la Partida 11.02.05 Base Granular E=0.15 m, el Contratista ha valorizado la ejecución trabajos de suministro, transporte, colocación y compactación para el material granular, en una superficie de 8 003,30 m², al respecto, la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos establece que, para el control de calidad del material granular de base la cantidad de ensayos debe ser la siguiente:

Imagen n.º 22

Ensayos Requeridos en la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos.

TABLA 24 Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares			
ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
GRANULOMETRÍA	NTP 339.128:1998	1 cada 400 m ³	Cantera
LÍMITES DE CONSISTENCIA	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m ³	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m ³	Cantera
ABRASIÓN LOS ANGELES	NTP400.019:2002	1 cada 1000 m ³	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	1 cada 1000 m ³	Cantera
PARTÍCULAS FRACTURADAS	MTC E – 210	1 cada 1000 m ³	Cantera
PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS	ASTM D – 4791	1 cada 1000 m ³	Cantera
PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	MTC E – 209	1 cada 1000 m ³	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1000 m ³	Cantera
RELACIONES DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m ²	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	MTC E – 117 (1999)	1 cada 250 m ² con un mínimo de 3 controles.	Pista

Fuente: Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Sin embargo, en la valorización n.º 6, el contratista no ha cumplido con presentar los ensayos de acuerdo a lo requerido en la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Diferencia entre los Ensayos Requeridos y los Ensayos Sustentados
para el material de la Base del Pavimento Flexible

DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	n.º DE ENSAYOS REQUERIDOS EN LA NORMA TÉCNICA CE. 010	n.º DE ENSAYOS SUSTENTADOS POR EL CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
GRANULOMETRIA	1 cada 400m3	3	-	No adjunto
LIMITES DE CONSISTENCIA	1 cada 400m3	3	-	No adjunto
EQUIVALENTE DE ARENA	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
ABRASIÓN LOS ANGELES	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
SALES SOLUBLES	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
PARTICULAS FRACTURADAS	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
PARTICULAS CHATAS Y ALARGADAS	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
PERDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
CBR	1 cada 1000m3	1	-	No adjunto
RELACIÓN DENSIDAD-HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	1 cada 400m2	20	-	No adjunto
DENSIDAD IN-SITU	1 cada 250m2	32	23	No se sustenta la ejecución de 9 ensayos

Fuente: Valorización de obra n.º 6 presentada por el contratista y aprobada por el supervisor mediante Carta n.º 007- 2024/MPMM de 05 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede advertir el contratista viene incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos.

Cabe precisar que, la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023, establece en el numeral 8 como supuesto de aplicación de penalidad del supervisor, entre otras, "No comunicar a la Entidad incumplimiento de la entidad ejecutora: -La seguridad y Señalización de Obra (...)"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir en las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.:	4/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Publica
09	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	4/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Publica
(...)	(...)	(...)	(...)

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- Expediente Técnico actualizado de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 03 de marzo de 2023.

(...)

IX ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

11.02.04 SUB-BASE GRANULAR E=0.15 M

Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"

(...)

TABLA DE ENSAYOS Y FRECUENCIAS						
MATERIAL O PRODUCTO	PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS	MÉTODO DE ENSAYO	NORMA ASTM	NORMA AASHTO	FRECUENCIA	LUGAR DE MUESTREO
MATERIAL AFIRMADO	Granulometría	MTC E 204	D 422	T 27	1 cada 750 m³	Cantera
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T 89	1 cada 750 m³	Cantera
	Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	1 cada 2000 m³	Cantera
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	1 cada 2000 m³	Cantera
	CBR	MTC E 132	D 1883	T 193	1 cada 2000 m³	Cantera
	Densidad – Humedad	MTC E 115	D 1557	T 180	1 cada 750 m³	Pista
	Compactación	MTC E 117	D 1556	T 191	1 cada 250 m²	Pista
		MTC E 124	D 2922	T 238		

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º015-2004-VIVIENDA y sus modificatorias "Decreto Supremo n.º001-2010-VIVIENDA" y "Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA", publicado el 21 de junio de 2006.

"NORMA GE. 030 – CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
 (...)"

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)"

"NORMA TÉCNICA CE. 010 – PAVIMENTOS URBANOS

CAPÍTULO 3: "TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL"

(...)

3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS

(...)

3.5.2 En la Sub-base y Base Granulares

a) Se efectuarán los ensayos de control y con las frecuencias indicadas en la Tabla 24.

TABLA 24
Frecuencia de Ensayos de Control para Materiales de Sub Base y Base Granulares

ENSAYO	NORMAS	BASE Y SUB BASE GRANULAR	
GRANULOMETRÍA	NTP 339.128:1998	1 cada 400 m³	Cantera
LÍMITES DE CONSISTENCIA	NTP 339.129:1998	1 cada 400 m³	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	1 cada 1000 m³	Cantera
ABRASIÓN LOS ANGELES	NTP400.019:2002	1 cada 1000 m³	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	1 cada 1000 m³	Cantera
PARTÍCULAS FRACTURADAS	MTC E – 210	1 cada 1000 m³	Cantera
PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS	ASTM D – 4791	1 cada 1000 m³	Cantera
PÉRDIDA EN SULFATO DE SODIO/MAGNESIO	MTC E – 209	1 cada 1000 m³	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1 cada 1000 m³	Cantera
RELACIONES DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO)	NTP 339.141:1999	1 cada 400 m²	Pista
DENSIDAD EN EL SITIO (MÉTODO DEL CONO)	MTC E – 117 (1999)	1 cada 250 m² con un mínimo de 3 controles.	Pista

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, siendo modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 1 de febrero de 2019.

(...)"

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor:

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...)"

- Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", de 22 de noviembre de 2023

(...)"

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)"

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE EL SUPERVISOR / LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
(...)"	(...)"	(...)"	(...)"
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir en las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.:	4/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Publica
09	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	4/500	Según Informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Publica
(...)"	(...)"	(...)"	(...)"

(...)"

Como se puede apreciar, de la revisión selectiva a la valorización de obra n.º 6, el contratista no viene presentando la cantidad mínima de certificados de control de calidad, que son requeridos para la partida de Sub-Base y Base ejecutadas, lo que el riesgo de afectar la calidad y vida útil del proyecto de inversión y la finalidad para el cual fue creado.

6. EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

De las visitas de inspección física realizadas a la obra, en compañía del representante de la Entidad, se habría evidenciado, que el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y el Especialista de Suelos, como parte del personal propuesto por el contratista y el Especialista de Calidad, Especialista en Mecánica de Suelos y el Especialista en Instalaciones Sanitarias, como personal clave propuesto por la Supervisión, no se encontraban en el lugar de ejecución de la obra, lo cual generaría una posible inaplicación de penalidades, asimismo, se estaría transgrediendo la normativa de Contrataciones del Estado, el Contrato de ejecución de obra y los términos de referencia para la contratación de la Supervisión.

La situación descrita se expone a continuación:

Visita de inspección física a la obra el 29 de febrero de 2024

• **Personal Clave del Contratista**

De la verificación INSITU en la obra, realizada el 29 de febrero de 2024 por la Comisión de Control Concurrente, con la presencia del representante de la Entidad¹⁸, se evidenció la ausencia del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y del Especialista de Suelos, conforme lo consignado en el Acta de Visita de inspección n.º 2-2024-OCI-0409/SCC-H1, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 9

Asistencia del Personal propuesto por el contratista

Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	% de Participación	Observación
Freddy Pablo Granda Mustto	Ing. Civil (CIP 48822)	Residente de Obra	100	Presente
Francisco Julio Reyes Hinojosa	Ing. Civil (CIP 80233)	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	100	Ausente
Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	% de Participación	Observación
Víctor Javier Garibay San Miguel	Ing. Civil (CIP 240754)	Especialista de Calidad	100	Presente
Hans Johnny Huamán Ruiz Van	Ing. Civil (CIP 303976)	Especialista de Suelos	100	Ausente
Elva Carolina Verastegui Aguado	Ing. Sanitaria y Ambiental (CIP 173311)	Especialista Ambiental	100	Presente

Al respecto, de acuerdo al Expediente Técnico cuya actualización fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 3 de marzo de 2023, los Gastos Generales variables indican que tanto la participación del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, así como del Especialista de Suelos, es del 100%, es decir estos deben

¹⁸ Alfredo Antonio Cojal Del Solar – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

estar de manera permanente en la obra. A continuación, se muestra en la imagen los gastos generales variables del Expediente Técnico:

Imagen n.º 23
 Gastos generales variables – Expediente Técnico



B. GASTOS GENERALES VARIABLES					
**** 1.00.- Administración y Generales de Obra ****					
1.10 Personal Necesario en Obra inc. Leyes sociales					
a) Obra	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
Ing. Civil Residente de Obra	6.00	11,500.00	100.00%	69,000.00	372,000.00
Ing. Civil Especialista en Calidad	6.00	8,000.00	100.00%	48,000.00	
Ing. Civil Especialista Ambiental	6.00	8,000.00	100.00%	48,000.00	
Ing. Civil en de Higiene y Seguridad y Salud en Obra	6.00	8,000.00	100.00%	48,000.00	
Ing. Civil Especialista en Mecánica de Suelos	6.00	8,000.00	100.00%	48,000.00	
Ing. Civil Especialista en Topografía y Geodesia	6.00	8,000.00	100.00%	48,000.00	
Asistente de Residente	6.00	6,500.00	100.00%	39,000.00	
Almacenero	6.00	2,000.00	100.00%	12,000.00	
Chofer	6.00	2,000.00	100.00%	12,000.00	

Fuente: Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 3 de marzo de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro anterior se advierte que la participación del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, así como del Especialista de Suelos es del 100%, durante todo el periodo de ejecución de la obra, en concordancia con el numeral 190.1 del artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, los profesionales mencionados deberían estar de manera permanente mientras dure la ejecución de la obra.

En esa línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"(...)

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. (...)"

Asimismo, el numeral 190.2, señala lo siguiente:

"(...)

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. **El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra¹⁹.** La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)"

Visita de inspección física a la obra el 27 y 29 de febrero de 2024

Personal clave de la Supervisión

De la verificación INSITU en la obra, realizada el 27 y 29 de febrero de 2024 por la Comisión de Control, con la presencia del representante de la Entidad²⁰, se evidenció la ausencia del Especialista de Calidad, el Especialista en Mecánica de Suelos y el Especialista en Instalaciones Sanitarias, conforme lo consignado en el Acta Visita de inspección n.º 1-2024-OCI-0409/SCC-H1, según el siguiente detalle:

¹⁹ El subrayado en negrita es nuestro.

²⁰ Alfredo Antonio Cojal Del Solar – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Cuadro n.º 10
Personal propuesto por la Supervisión de Obra

Nombres y apellidos	Profesión	Cargo	% de Participación	Observación
Hugo Fernando Shialer Sabastizagal	Ing. Civil (CIP 56124)	Supervisor	100	Presente
Bryan Eloy Martínez Hualpa	Ing. Civil (CIP 265606)	Asistente Supervisor	100	Presente
Mariano Percy Marcilla Miranda	Ing. Civil (CIP 90836)	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	50	Presente
Nelly Ysela Valenzuela Chacaltana de Marcilla	Ing. Civil (CIP 114126)	Especialista De Calidad	50	Ausente
Jesús Luis Neira Velazco	Ing. Civil (CIP 62022)	Especialista en Mecánica de Suelos	50	Ausente
Víctor Daniel Anchante León	Ing. Civil (CIP 207626)	Especialista Ambiental	50	Presente
Percy Pastor Guillen Guevara	Ing. Civil (CIP 59875)	Especialista en Instalaciones Sanitarias	30	Ausente

Fuente: Acta Visita de inspección n.º 1-2024-OCI-0409/SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.17 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”, en el desagregado de gastos generales para la supervisión, este indica que la participación del Especialista de Calidad y del Especialista en Mecánica de Suelos es del 50% y el Especialista en Instalaciones Sanitarias es del 30%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 24
Cuadro de desagregado de gastos de Bases Integradas de Contratación de Supervisión

DESAGREGADO DE GASTOS DE LA SUPERVISION							
OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR - II ETAPA EN LA HABILITACION URBANA JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA							
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS							
UBICACION: H.U. JOSE SAN MARTIN - DISTRITO: PARACAS - PROVINCIA: PISCO - DEPARTAMENTO: ICA							
TIEMPO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO							
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PERSONA	P. UNITARIO	(%) PARTICIP.	COSTO (S/.)	
						PARCIAL	SUBTOTAL
GASTOS GENERALES FIJOS							
Gastos Varios						S/ 9,600.00	S/ 9,600.00
Alquiler de Oficina	Mes	6.00		600.00		S/ 3,600.00	
Equipos de Oficina (Computadores)	Glb	1.00		6,000.00		S/ 6,000.00	
GASTOS GENERALES VARIABLES							
Dirección Técnica y Administrativa						S/ 212,400.00	S/ 272,184.51
Supervisor de Obra	Mes	6.00	1.00	13,000.00	100.00%	S/ 78,000.00	
Especialista Ambiental	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista en Calidad	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	6.00	1.00	8,000.00	30.00%	S/ 14,400.00	
Asistente de Supervisor	Mes	6.00	1.00	4,000.00	100.00%	S/ 24,000.00	

Fuente: Bases Integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”
Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

Sin embargo, de acuerdo a lo consignado en el Acta de Inspección, el día 29 de febrero de 2023, el Especialista de Calidad del Contratista, realizó el ensayo del cono de abrams²¹, dando como resultado un asentamiento de 21 cm. que equivale a 8,27 pulgadas, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

²¹ ENSAYO DEL CONO DE ABRAMS

Esta prueba de consistencia, llamada también Ensayo de Revenimiento, de Asentamiento o Slump test, consiste en compactar una muestra de concreto fresco en un molde tronco-cónico, midiendo el asiento o descenso de la mezcla luego de desmoldarlo. El comportamiento del concreto en la prueba indica su consistencia, es decir, su capacidad para adaptarse al encofrado o molde con facilidad, manteniéndose homogéneo con un mínimo de vacíos. Fuente: Boletín “Construyendo” de Aceros Arequipa.

Ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”

Imagen n.º 25**Ensayo del cono de abrams**

Fuente: Acta de Visita de Inspección física de la obra de 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De manera que, al tratarse de un ensayo de calidad, tenía que estar presente el Especialista de Calidad de la Supervisión, sin embargo, no se encontraba en obra.

Asimismo, el especialista en suelos del contratista realizó en presencia de la Comisión de Control los ensayos IN-SITU del control de compactación (densidad) conforme se detalla:

- En la progresiva 0+125 de la calle los Olivos, el profesional antes mencionado, realizó el ensayo de densidad IN-SITU por el método del cono de arena, obteniendo como resultado una densidad al 101.3%, y el contenido de humedad por el método de carburo de calcio (Speedy), obteniendo como resultado una humedad del 8%, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 26**Ensayos de control de calidad en la capa de Base**

Fuente: Visita de Inspección física de la obra de 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- En la progresiva 0+110 de la calle las Orquídeas, uno de los especialistas en suelos del contratista realizó el ensayo de densidad IN-SITU por el método del cono de arena, obteniendo como resultado una densidad al 103.8%, y el contenido de humedad por el método de carburo de calcio (Speedy), obteniendo como resultado una humedad del 7.7%, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 27

Ensayos de control de calidad en la capa de Base



Fuente: Visita de Inspección física de la obra de 29 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Siendo así, el Especialista en Mecánica de Suelos y el Especialista en Instalaciones Sanitarias tenían que estar presente en obra, durante la realización de los ensayos mencionados líneas arriba, sin embargo, el día de la visita de inspección, no se encontraban presentes.

Al respecto, el Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023, CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES, establece penalidades por la ausencia de personal clave, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 28

Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023, CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/A SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
11	Falta injustificada de permanencia en obra del jefe de supervisión y personal clave propuesto	4/500	Según informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Pública

Fuente: Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023.

En ese contexto, constituye una obligación del supervisor respetar lo indicado en el Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023.

La situación descrita ha considerado la normativa vigente siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 10 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, siendo modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 1 de febrero de 2019.

“(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada”.

- Bases Integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1.17. VALOR REFERENCIAL

DESAGREGADO DE GASTOS DE LA SUPERVISION							
OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR - II ETAPA EN LA HABIUTACION URBANA JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA							
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS							
UBICACIÓN: H.U. JOSE SAN MARTIN - DISTRITO. PARACAS - PROVINCIA, PISCO - DEPARTAMENTO. ICA							
TIEMPO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO							
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PERSONA	P. UNITARIO	(%) PARTICIP.	COSTO (S/)	
						PARCIAL	SUBTOTAL
GASTOS GENERALES FIJOS							
Gastos Varios						S/ 9,600.00	S/ 9,600.00
Alquiler de Oficina	Mes	6.00		600.00		S/ 3,600.00	
Equipos de Oficina (Computadoras)	Glo	1.00		6,000.00		S/ 6,000.00	
GASTOS GENERALES VARIABLES							
Dirección Técnica y Administrativa						S/ 232,480.00	S/ 232,480.00
Supervisor de Obra	Mes	6.00	1.00	13,000.00	100.00%	S/ 78,000.00	
Especialista Ambiental	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista en Calidad	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	6.00	1.00	8,000.00	50.00%	S/ 24,000.00	
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	6.00	1.00	8,000.00	30.00%	S/ 14,400.00	
Asistente de Supervisor	Mes	6.00	1.00	4,000.00	100.00%	S/ 24,000.00	

- Contrato de Consultoría n.° 038-2023-MDP-OGA/OLCP de la obra “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín Distrito de Paracas – Pisco – Ica” de 22 de noviembre de 2023.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	Procedimiento
11	Falta injustificada de permanencia en obra del jefe de supervisión y personal clave propuesto	4/500	Según informe de la Subgerencia de Obras e Infraestructura Pública

El hecho expuesto, genera riesgo en la calidad y vida útil de la obra, así como la posibilidad de aplicación de penalidades por incumplimiento de cláusulas contractuales respecto a la ausencia de la participación del personal ofertado por el contratista y la supervisión en la ejecución de la Obra.

7. **PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN “NO HABILITADO” EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LLEVEN A CABO, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A LA NULIDAD DE LOS MISMOS.**

El artículo 1° de la Ley n.° 28858 Ley que complementa la Ley n.° 16053, ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, indica lo siguiente:

(...)

Artículo 1°. – Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de la docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N.° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado

por una universidad nacional o extranjera y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos²², absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)

Asimismo, el artículo 4º del mismo cuerpo normativo, establece:

"(...)

Artículo 4º Certificado de Habilitación

El certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en Entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

"(...)"

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada por Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2008:

"(...)"

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere: a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú. B) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP. C) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"

"(...)"

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

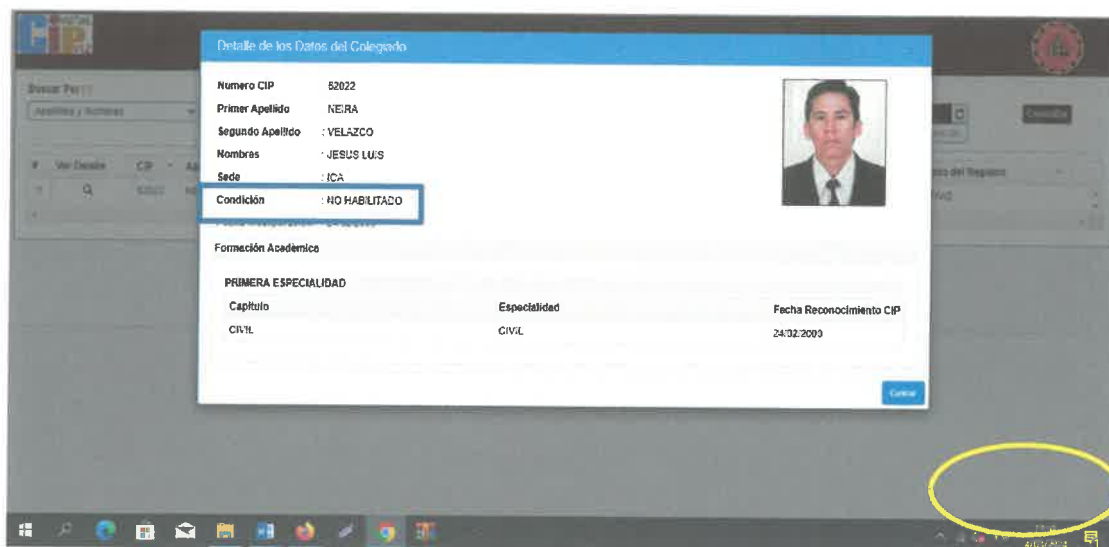
4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental. (...)"

En ese sentido, de la verificación realizada el 4 de marzo de 2023, en la Plataforma CIP virtual v.1.0 del intranet de la página web²³ del Colegio de Ingenieros del Perú, se ha verificado que los siguientes ingenieros, se encuentran con la condición de "no habilitado" (imágenes n.º 25, 26 y 27), siendo este requisito indispensable para el ejercicio profesional de la ingeniería como lo señala la normativa arriba señalada.

²² Lo subrayado en negrita es nuestro.

²³ <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

Imagen n.º 29
Especialista en Mecánica de Suelos



Detalle de los Datos del Colegado

Numero CIP : 52022
Primer Apellido : NEIRA
Segundo Apellido : VELAZCO
Nombres : JESUS LUIS
Sede : ICA
Condición : NO HABILITADO

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	24/02/2009

Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 4 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 30
Asistente Supervisor



Detalle de los Datos del Colegado

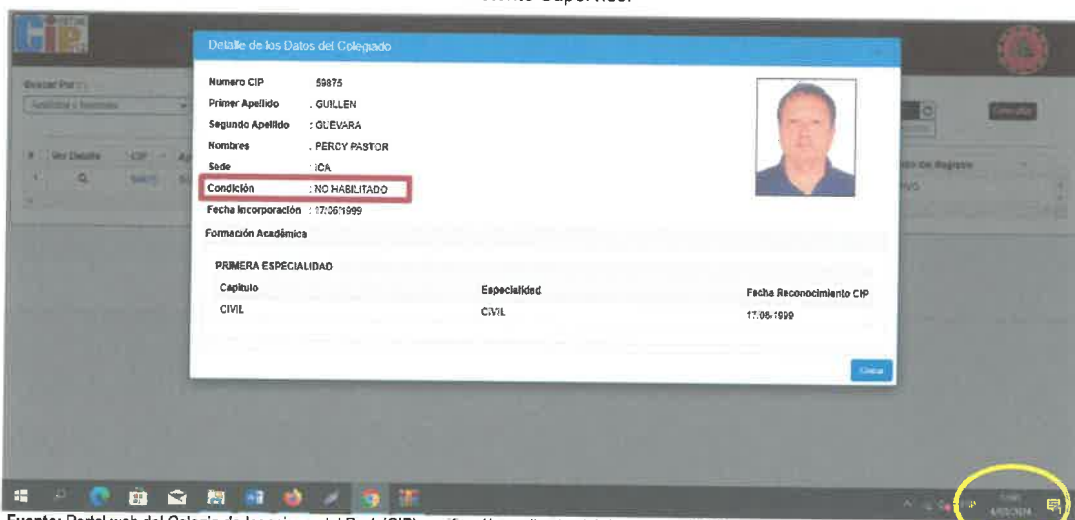
Numero CIP : 265506
Primer Apellido : MARTINEZ
Segundo Apellido : HUALPA
Nombres : BRYAN ELOY
Sede : ICA
Condición : NO HABILITADO
Fecha Incorporación : 02/09/2021

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	02/09/2021

Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 4 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 31
 Asistente Supervisor



Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 4 de marzo de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Es preciso señalar, el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, publicado el 4 de abril de 2018 en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, en su artículo 3.10 señala que los miembros de la Orden incurrir en inhabilitación por los siguientes motivos:

"(...)

- a. Por haber sido sancionado disciplinariamente por los Órganos del CIP, por el tiempo ordenado en la Resolución correspondiente;
- b. Por haber sido sancionado con sentencia por comisión de delito doloso en sede judicial referida al ejercicio profesional, que haya quedado firme, por el período que dure la sanción y/o sentencia, referida al ejercicio profesional;
- c. Por adeudar más de tres meses de cuotas ordinarias;
- d. Por adeudar multa por no votar en las Elecciones Generales del CIP u otras, a excepción de los ingenieros vitalicios.

Siendo así, la inhabilitación de los referidos profesionales, en caso de haber sido sancionados disciplinariamente por el Colegio de Ingenieros del Perú, o encontrarse con sentencia por comisión de delito doloso o adeudar más de tres meses de cuotas ordinarias, le impide firmar cualquier tipo de documento relacionado con las "actividades de ingeniería", por lo que los actos administrativos realizados en el momento que se encuentren como "no habilitados" carecerían de validez, según lo señalado en los numerales 5.2 y 5.4 del artículo 5º del Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008; que señala:

"(...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

"(...)"

Lo antes mencionado, constituiría una falta contra el ejercicio de la actividad profesional que el Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, publicado el.... En el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, en su artículo 6.05, señala que son faltas contra el ejercicio de la actividad profesional:

"(...)

b. Ejercer labores propias de la ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.

c. Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la ingeniería ya sea en Entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo certificado de habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

"(...)"

El criterio aplicable es el siguiente:

- **Ley n.º 28858, Ley que contempla la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicada el 29 de julio de 2006, en los siguientes artículos:**

"(...)

Artículo 1º. – Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de la docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N.º 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- b) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos²⁴, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

"(...)"

"(...)

Artículo 2º. – Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles (...)"

"(...)

Artículo 4º Certificado de Habilitación

El certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en Entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.**

Capítulo I. Generalidades

Artículo 2º. – Ámbito de aplicación

²⁴ Lo subrayado en negrita es nuestro.

"(...)

- 2.1 El presente Reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la Ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual.
- 2.2 Los alcances de la Ley n.º 28858 y el presente Reglamento son obligatorios para todos los ingenieros que ejerzan su labor en el ámbito nacional, sin distinción entre aquellos titulados en universidad del territorio o fuera del mismo. (...)"

Capítulo II. De los requisitos, certificado de habilidad y ejercicio de la actividad profesional

"(...)

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"

"(...)

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

"(...)"

4.2 Toda Entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"

Artículo 5º. – Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

"(...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

"(...)"

- **Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú realizado en la ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2011.**

Sección Primera: De la Ingeniería

Artículo 1.05.-

La Ingeniería es ejercida por el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarios, miembros habilitados del Colegio de Ingenieros del Perú.

Sección Tercera: De sus miembros

Título I. Clases de miembros

"(...)

Artículo 3.02.-

Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser miembro ordinario, vitalicio o temporal del CIP y encontrarse habilitado. (...)"

"(...)

Sección Sexta: De las faltas, procedimientos y medidas disciplinarias

Título 6.05.-

Son faltas contra el ejercicio de la actividad profesional:



"(...)

- Ejercer labores propias de la ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.
- Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la ingeniería ya sea en Entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo certificado de habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

"(...)"

- **Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, publicado el 4 de abril de 2018 en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú.**

"(...)

Artículo 1.05.- La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarios, colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú, quienes están al servicio de la sociedad y cuyo ejercicio es supervisado por el CIP²⁵.(...)"

"(...)

Artículo 1.07.- Los documentos de ingeniería sólo podrán ser emitidos por ingenieros colegiados y habilitados. Sin carácter limitativo, son los siguientes:

- a. Estudios y proyectos;
- b. Informes técnicos y periciales;
- c. Planos, mapas, croquis, dibujos, memorias;
- d. Valorizaciones, tasaciones;
- e. Programas y rutinas de cálculo, software;
- f. Expedientes técnicos.

"(...)"

"(...)

Artículo 3.02.- Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser Miembro Ordinario, Vitalicio o Temporal del CIP y encontrarse habilitado. "(...)"

Título III

De la Habilitación

"(...)

Artículo 3.11.- De los Certificados. Los certificados son los documentos emitidos por el CIP para acreditar la habilidad profesional. Son expedidos en formato único a nivel nacional. "(...)"

La situación expuesta podría afectar la legalidad de los actos administrativos que lleven a cabo los profesionales clave "no habilitados", lo cual podría conllevar a la nulidad de los mismos.

8. EMPRESA CONTRATISTA NO CUENTA CON COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL BIENESTAR LABORAL DE LOS TRABAJADORES, SU SALUD Y SEGURIDAD.

El artículo 40º del Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala lo siguiente:

"(...)

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. (...)"

Asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente:

"(...)

El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

²⁵ Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)"

Al respecto, la Comisión de Control, durante la Visita de Inspección a la obra el 1 de marzo de 2024, solicitó al Residente el Acta de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, dicho documento no nos lo fue proporcionado, de lo cual se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 003-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1.

De manera que, el contratista no cumplió con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece lo siguiente:

"(...)"

El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

(...)"

El criterio aplicable es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicado el 20 de agosto de 2011.**

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"(...)"

Artículo 38.- *El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.*

(...)"

"(...)"

Artículo 39.- *El empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores.*

(...)"

"(...)"

Artículo 40.- *El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.*

(...)"

"(...)"

Artículo 41.- *El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.*

(...)"

- **Norma Técnica de Edificación G.050 "Seguridad durante la construcción", aprobada por Decreto Supremo n.º 010-2009, publicada el 9 de mayo de 2009.**

COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD

"(...)"

8.2 Para una obra con 25 o más trabajadores

En toda obra de construcción con 25 o más trabajadores debe constituirse un Comité Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo (CTSST), integrado por:

- El Residente de obra, quién lo presidirá.
- El Jefe de Prevención de Riesgos de la obra, quién actuará como secretario ejecutivo y asesor del Residente.
- Dos representantes de los trabajadores, de preferencia con capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo, elegidos entre los trabajadores que se encuentren laborando en la obra.

El hecho expuesto, pone en riesgo el bienestar laboral de los trabajadores, su salud y seguridad.

9. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD A LA FECHA NO ACTUALIZAN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; Y, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

El Sistema Informático INFOBRAS, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros y su uso es obligatorio para todas las Entidades del Estado.

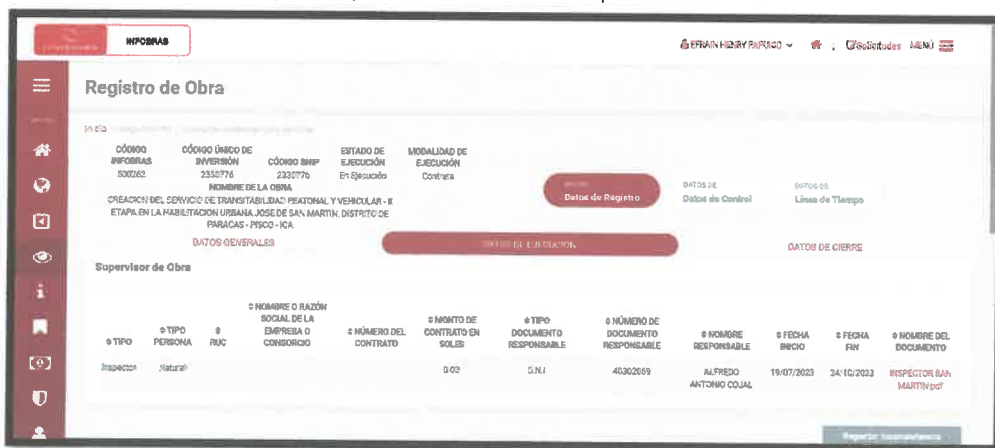
En ese sentido, el 5 de marzo de 2024, la Comisión a cargo del servicio de control concurrente, realizó el control y la verificación de la información consignada en el portal de INFOBRAS de la obra materia del presente servicio; la misma que se encuentra registrada con el código INFOBRAS: 500262 y bajo el nombre: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín Distrito de Paracas – Pisco – Ica"

De la revisión efectuada al Sistema de INFOBRAS, se advierte que la Entidad no ha registrado y/o actualizado la información, conforme lo establecido en el tercer párrafo del numeral 7.4.1.2 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, según el detalle siguiente:

- **Supervisor de Obra**

Como se puede observar en la imagen, a la fecha la Entidad no ha actualizado los datos referentes al Supervisor de la obra, pese a que actualmente cuentan con Supervisor, según Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023.

Imagen n.º 31
 Captura de pantalla de INFOBRAS – Supervisor de obra



CÓDIGO INFOBRAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	CÓDIGO BIMP	ESTADO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
500262	2332776	2332776	En Ejecución	Contrata

Nombre de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR - II ETAPA EN LA HABILITACIÓN URBANA JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA

DATOS GENERALES

Supervisor de Obra	TIPO	TIPO PERSONA	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO	NÚMERO DEL CONTRATO	MONTTO DE CONTRATO EN SOLES	TIPO DOCUMENTO RESPONSABLE	NÚMERO DE DOCUMENTO RESPONSABLE	NOMBRE RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Inspector	Natural				000	0.00	C.N.I	40302659	ALFREDO ANTONIO COJAL	19/07/2023	24/10/2023	RESPECTOR SAN MARTIN.pdf

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – Infobras, consulta realizada el 5 de marzo de 2024.

Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

- **Adicional/Deductivo**

Asimismo, no se encuentra actualizada la sección de Adicional/Deductivo, pese a que la obra en la actualidad cuenta con Adicional de obra n.º 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 113-2023-MDP/GM de 22 de noviembre de 2023 y Adicional de obra n.º 02, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2024-MDP/GM de 12 de enero de 2024, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"

Imagen n.º 32
 Captura de pantalla de INFOBRAS – Adicional/Deductivo

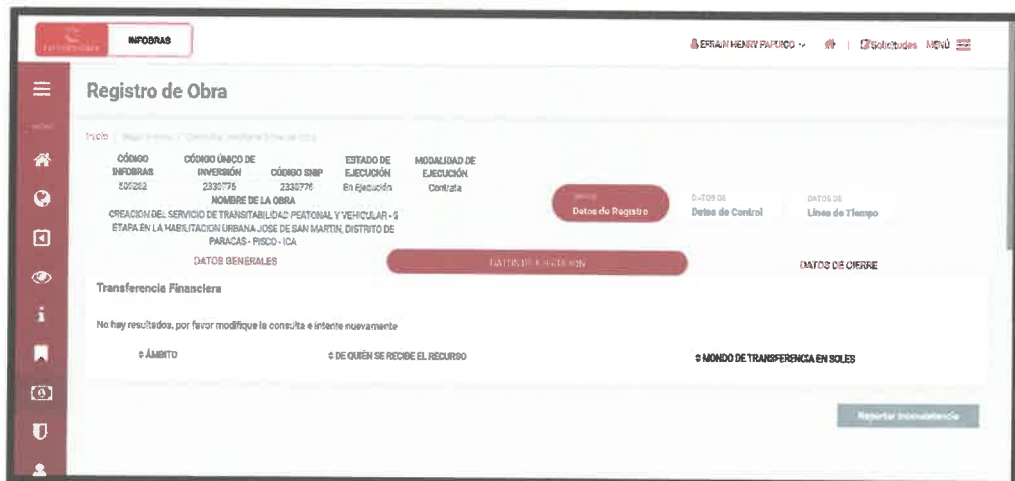


Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – Infobras, consulta realizada el 31 de julio de 2023.
 Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

- Transferencia Financiera

Se visualiza que esta sección tampoco se encuentra actualizada, según la imagen que se muestra a continuación:

Imagen n.º 33
 Captura de pantalla de INFOBRAS – Transferencia Financiera

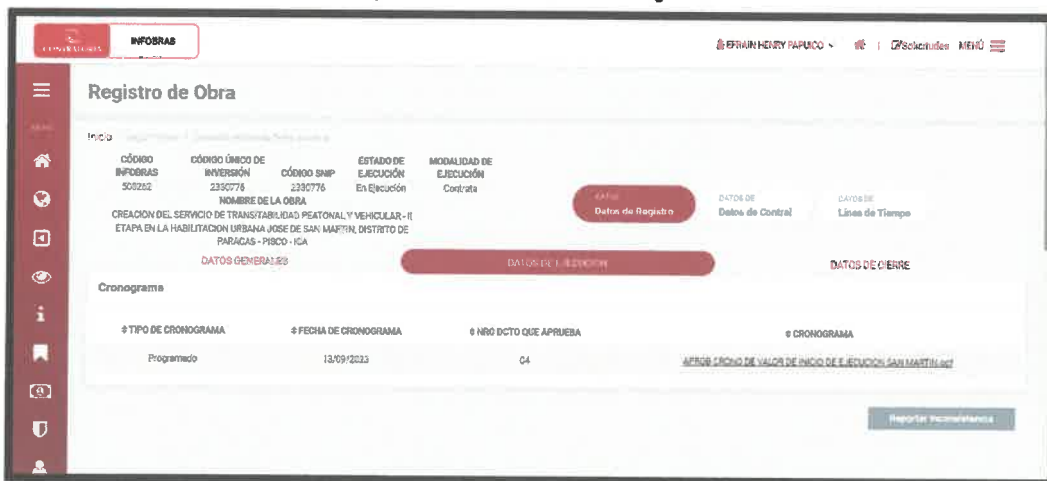


Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – Infobras, consulta realizada el 31 de julio de 2023.
 Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

- Cronograma

Se pudo verificar que esta sección, no se encuentra actualizada, ya que actualmente hay un nuevo cronograma originado por la Ampliación de plazo n.º 01.

Imagen n.º 34
 Captura de pantalla de INFOBRAS – Cronograma



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – Infobras, consulta realizada el 31 de julio de 2023.
 Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

El criterio aplicable es el siguiente:

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG del 19 de mayo de 2023.**

“(…)

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las Entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva.

“(…)”

“(…)

6.4. Responsabilidades

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas Las Entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

“(…)”

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la Entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su

Ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica”

veracidad de estricta responsabilidad de la Entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

"(...)"

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las Entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos

"(...)"

"(...)"

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las Entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la Entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente.

"(...)"

7.5. Publicación y difusión de la información de obras públicas Consiste en la publicación de los contenidos relacionados a las obras públicas para que la ciudadanía pueda consultar, acceder, descargar, utilizar o compartir los datos e información, promoviendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad pública, tecnología e innovación.

"(...)"

El hecho descrito no permite a los ciudadanos, las organizaciones sociales y civiles, las Entidades fiscalizadoras, las autoridades, los funcionarios y los servidores públicos, ejercer su derecho de participación y/o fiscalización en el seguimiento y control de la ejecución de obras públicas, al carecer de información física y financiera en tiempo real, desde la aprobación del proyecto hasta su culminación, vulnerando los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública.

e. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "Valorización n.º 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Paracas.

f. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance.

g. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

"NO APLICA"

h. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "Valorización n.º 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024", se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

i. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Paracas el presente informe de Hito de Control, el cual contiene nueve (9) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "Valorización n.º 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Paracas, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Efraín Henry Papulco Limaymanta
Supervisor
Comisión de Control



Leydy Guadalupe López Jáuregui
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Eduardo Basilio Villafranca Castillo
Integrante de Comisión
Comisión de Control

Eddy Rolando Calderón Maquera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pisco
Contraloría General de la República

Pisco, 11 de marzo de 2024.

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA SUPERVISIÓN APROBÓ VALORIZACIONES CONSIDERANDO METRADOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 10.02.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

N.º	Documento
1	Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024
2	Comprobantes de Pago N.ºs 9782, 9783, 9784, y 9785 de 30 de diciembre de 2023
3	Comprobantes de Pago N.ºs 743, 744, y 745 de 21 de febrero de 2024
4	Carta n.º 003-2024-RYJCONSERVAC-GEMP de 31 de enero de 2024
5	Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024
6	Carta N.º 007-2024/MPMM de 5 de febrero de 2024
7	Informe Valorización de Obra n.º 6 del jefe de supervisión
8	Planilla de Metrados, Cuadro Valorizado, y Panel Fotográfico de la Valorización n.º 4
9	Planilla de Metrados, Cuadro Valorizado, y Panel Fotográfico de la Valorización n.º 5
10	Planilla de Metrados, Cuadro Valorizado, y Panel Fotográfico de la Valorización n.º 6
11	Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024
12	Especificación Técnica de la partida 10.02.03.01 Encofrado y Desencofrado de Sardinela Sumergida

2. DIMENSIÓN DEL OVER COLOCADO Y ACOPIADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EN LA CALLE LAS AZUCENAS, NO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 01.01.03 RELLENO NIVELADO CON OVER DE 2" A 6" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N.º	Documento
1	Acta N.º 001-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024
2	Especificación Técnica de la partida 01.01.03 Relleno Nivelado con Over de 2" a 6"
3	Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024
4	Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP, de 22 de noviembre de 2023
5	Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP, de 22 de noviembre de 2023

3. LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR NO VIENEN CAUTELANDO QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA INVERSIÓN PÚBLICA QUE SE VIENE REALIZANDO.

N.º	Documento
1	Acta Visita de Inspección n.º 2-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 29 de febrero de 2024
2	Diseño de mezcla de concreto $f_c=175$ kg/cm ²
3	Especificación Técnica de la partida 07.03.02 Concreto $F_c=175$ kg/cm ² para Martillos
4	Acta n.º 001-2024-CG/OCI-0409-RI de 23 de febrero de 2024.

4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR EL LUGAR DONDE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN ELLA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N.º	Documento
1	Acta Visita de Inspección n.º 1-2024-OCI-0409-SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
2	Especificación Técnica de la partida 03.05. Señalización Temporal de Seguridad
3	Análisis de Costos Unitarios de la partida 03.05. Señalización Temporal de Seguridad
4	Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP, de 22 de noviembre de 2023



5. EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.º 6 LAS PARTIDAS 11.02.04 Y 11.02.05, NO CUENTAN CON LA CANTIDAD DE ENSAYOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMA TÉCNICA CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N.º	Documento
1	Ensayos de control de calidad de la valorización de ejecución de obra n.º 6
2	Especificación Técnica de la partida 11.02.04 Sub-Base Granular E=0.15 M
3	Acta de Visita de inspección n.º 1-2024-OCI-0409/SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
4	Contrato de Consultoría n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP, de 22 de noviembre de 2023



6. EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

N.º	Documento
1	Acta de Visita de inspección n.º 1-2024-OCI-0409/SCC-H1 de 27 de febrero de 2024.
2	Acta de Visita de inspección n.º 2-2024-OCI-0409/SCC-H1 de 29 de febrero de 2024.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 013-2023-MDP/GM de 3 de marzo de 2023
4	Numeral 3.1.17 del Capítulo III de la Sección específica de las Bases Integradas de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"
5	Contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra n.º 038-2023-MDP-OGA/OLCP de 22 de noviembre de 2023



7. **PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN “NO HABILITADO” EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LLEVEN A CABO, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A LA NULIDAD DE LOS MISMOS.**

N.º	Documento
1	Artículo 1º de la Ley n.º 28858 Ley que complementa la Ley n.º 16053, ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.
2	Artículo 4º de la Ley n.º 28858 Ley que complementa la Ley n.º 16053, ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.
3	Artículo 3º del Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
4	Artículo 4º del Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
5	Artículo 3.10 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
6	Capturas de pantalla.

8. **EMPRESA CONTRATISTA NO CUENTA CON COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL BIENESTAR LABORAL DE LOS TRABAJADORES, SU SALUD Y SEGURIDAD.**

N.º	Documento
1	El artículo 40º del Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	El artículo 41º del Reglamento de la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3	Acta de Inspección Física n.º 003-2024-CG/OCI-0409-SCC-H1 de 1 de marzo de 2024.

9. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD A LA FECHA NO ACTUALIZAN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL; Y, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS.**

N.º	Documento
1	Capturas de pantalla.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0131-2024-OCI/0409

EMISOR : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sumilla:

Por el presente se notifica el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/0409-SCC, vinculado al Hito de Control n.° 1 - Valorización n.° 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, correspondiente a la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", que viene ejecutando la entidad a su cargo, el cual fue depositada en su casilla electrónica.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162427301**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/0409
2. OFICIO N° 0131-2024-OCI-0409
3. Informe de H.C N° 010-2024-OCI0409-SCC

NOTIFICADOR : EFRAIN HENRY PAPUICO LIMAYMANTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/0409

DOCUMENTO : OFICIO N° 0131-2024-OCI/0409

EMISOR : EDDY ROLANDO CALDERON MAQUERA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162427301

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 59

Sumilla: Por el presente se notifica el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/0409-SCC, vinculado al Hito de Control n.° 1 - Valorización n.° 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, correspondiente a la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica", que viene ejecutando la entidad a su cargo, el cual fue depositada en su casilla electrónica.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0131-2024-OCI-0409
2. Informe de H.C N° 010-2024-OCI0409-SCC



Pisco, 11 de marzo de 2024

OFICIO N° 0131-2024-OCI/0409

Señor

Omar Eladio Bohórquez Huertas

Alcalde

Municipalidad Distrital de Paracas

Av. Los Libertadores s/n

Paracas/Pisco/Ica. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/0409-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Valorización n.° 6 y avance constructivo de la obra a febrero - marzo de 2024, correspondiente a la obra **"Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular II Etapa en la Habilitación Urbana José de San Martín, Distrito de Paracas, Pisco, Ica"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/0409-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Eddy Rolando Calderón Maquera

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Pisco

Contraloría General de la República